

# ANEXO

sobre el cumplimiento de  
acuerdos y resoluciones  
del Consejo General  
del Instituto Nacional Electoral

diciembre 2023

SISTEMA DE SEGUIMIENTO  
DE ACUERDOS

CONTAMOS TODAS  
TODOS

 **INE**  
Instituto Nacional Electoral  
Secretariado

## Índice

	Pág.
Instrucciones 2018	
Pendientes.....	3
En proceso.....	4
Instrucciones 2019	
En proceso.....	7
Instrucciones 2020	
Pendientes.....	10
En proceso.....	11
Instrucciones 2021	
Pendientes.....	26
En proceso.....	28
Instrucciones 2022	
Pendientes.....	38
En proceso.....	43
Instrucciones 2023	
Pendientes.....	58
En proceso.....	80

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (12 de septiembre de 2018)	(INE/CG1271/2018). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDAAL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO SX-RAP-26/2018	TERCERO.- Notifíquese de manera personal el contenido del presente Acuerdo a la C. Martha Verónica Gómez Gómez.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de marzo de 2018)	(INE/CG275/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.	VIGÉSIMO OCTAVO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que dos de las multas impuestas se encuentran pendientes de cumplimiento de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que las multas continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG694/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. JULIO HUGO SÁNCHEZ QUIROZ, OTORRA CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 02 CON CABECERA EN IXMQUILPAN, HIDALGO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/176/2018	CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observa que se encuentra pendiente de cumplimiento el pago de la sanción impuesta. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que las multas continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG768/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA POR EL C. JOSÉ LUIS VARGAS CORIA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DE SU CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN, EL C. ARTURO ESTRADA BARRIGA; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/545/2018/MICH Y SUS ACUMULADOS INE/Q-COF-UTF/546/2018/MICH, INE/Q-COF-UTF/547/2018/MICH E INE/Q-COF-UTF/548/2018/MICH	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (Enero-Junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otrora partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG853/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA, LA C. IRENE MARINA AGUIRRE ROJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/428/2018/PUE	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (Enero-Junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otrora partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG866/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. DANIEL TORRES CANTÚ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO GUADALUPE, LUIS ÁNGEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL EN EL DISTRITO 11, MARIO ALBERTO JUÁREZ VALLES, AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL EN EL DISTRITO 12, ASÍ COMO CLARITZA ESTEFANÍA DUARTE LUGO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO 15, CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/377/2018/NL Y SUS ACUMULADOS	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados tanto al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG964/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE MEXICO, LA C. CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/239/2018	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (Enero-Junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otroras partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG1054/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CC. MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA BERNAL, CANDIDATA INDEPENDIENTE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 1 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; JRGEN GANSER CARBAJAL, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; IVÁN ANTONIO PÉREZ RUIZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 3 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVIDREZ, CANDIDATO AL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 2 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ELEAZAR UBALDO LARA GABALDON, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MANUEL GILBERTO CONTRERAS LARA, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 5 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; VÍCTOR MARIO VALENCIA CARRASCO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 7 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CECILIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARISELA VEGA GUERRERO, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 10 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y GUSTAVO MÉNDEZ AGUAYO, CANDIDATO A SINDICO POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/480/2018 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/511/2018/CHH	DÉCIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Únicamente falta el pago de Iván Antonio Pérez Ruiz. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG1080/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SU FORMULA POSTULADA AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL DEL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/236/2018	NOVENO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (Enero-Junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otrora partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (06 de agosto de 2018)	(INE/CG1085/2018). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y SUS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADOR Y DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 05, LOS CC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, ALFONSO DURAZO MONTAÑO, MARIA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCIA Y WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/432/2018 Y SUS ACUMULADOS	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con el Informe relativo a los procedimientos de liquidación de los extintos partidos políticos: Humanista, Encuentro Social, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México (Enero-Junio 2023), aún se encuentran en revisión las obligaciones de los otrora partidos políticos para cubrir las en el orden de prelación que se hubiere determinado.
Sesión Extraordinaria (07 de diciembre de 2018)	(INE/CG1431/2018) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	DÉCIMO CUARTO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b> <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DS, la presente resolución aún no ha causado estado y se está en espera de la documentación correspondiente para que sea enviada al Diario Oficial de la Federación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (18 de febrero de 2019)	(INE/CG68/2019). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y SE DA POR INFORMADO EL CRITERIO EMITIDO POR LA MENCIONADA COMISIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES PARA DICHOS COMICIOS	DÉCIMO SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Local y Distritales del INE respectivos del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar; así como al Instituto Electoral del estado de Puebla.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES</b>	De acuerdo con la DEPPP, con fecha 21 de febrero de 2019, vía correo electrónico, se comunicó el Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva para los efectos legales conducentes; igualmente, se le solicitó lo hiciera del conocimiento de los representantes de los partidos políticos nacionales, locales y del otrora Encuentro Social.
Sesión Extraordinaria (14 de agosto de 2019)	(INE/CG352/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FJVH/JD25/MEX/62/2018, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES PARA CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.504, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución fue notificada en fecha 16 de agosto de 2019 por lo que el plazo para impugnar el Acuerdo, en términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.  De acuerdo con la UTCE, en virtud de que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no tiene competencia en el procedimiento de cobro de las multas impuestas a los partidos políticos nacionales ni en el procedimiento de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las resoluciones emitidas por el Consejo General, esta Unidad Técnica asume el presente compromiso como de conocimiento.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/1529/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.
Sesión Extraordinaria (16 de octubre de 2019)	(INE/CG458/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OHC/CG/35/2017 QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES APERTURADOS CON MOTIVO DE OFICIOS SIGNADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DE MORENA PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las y los siguientes ciudadanos: CIUDADANOS 1 Jesús Antonio Picos González 2 Jesús Alberto Páez CIUDADANOS 3 César Daniel Zepeda Cervantes 4 Amelia Salazar Soria 5 Elsa Loretta Hernández Sánchez 6 Juan Becerra Villa 7 Edgar Armando Ortiz Huitrón 8 Lidia Belinda Aguirre González 9 José Alfredo García Becerra 10 Alicia Ramos Zamarrón 11 Víctor Castañeda Montes 12 Roberto Magaña Ceja 13 Blanca Cristina Nuñez Escobedo 14 Oscar Hernández Cerón 15 Eddy Alberto González González 16 Andrea Monsiváis Ayala 17 Esbeidy Cartagena Gil 18 María del Rosario Juárez Chicho 19 María de Lourdes Juárez Chicho 20 Yolanda Guadalupe Pérez Vázquez Así como a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta que la resolución de acuerdo con las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema por la UTCE, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso.  De acuerdo con la UTCE, se notificó a los ciudadanos y ciudadanas mediante oficios INE-UT-NOT/5865/2019, INE-UT-NOT/5866/2019, INE-UT-NOT/5867/2019, INE-UT-NOT/5868/2019, INE-UT-NOT/5869/2019, INE-UT-NOT/5870/2019, INE-UT-NOT/5871/2019, INE-UT-NOT/5872/2019, INE-UT-NOT/5873/2019, INE-UT-NOT/5874/2019, INE-UT-NOT/5875/2019, INE-UT-NOT/5876/2019, INE-UT-NOT/5877/2019, INE-UT-NOT/5878/2019, INE-UT-NOT/5879/2019, INE-UT-NOT/5880/2019, INE-UT-NOT/5881/2019, INE-UT-NOT/5882/2019, INE-UT-NOT/5883/2019, INE-UT-NOT/5884/2019, MORENA INE/DS/1927/2019 y estrados 18 octubre 2019.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al partido político MORENA, mediante oficio INE/DS/1927/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.



FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (20 de noviembre de 2019)	(INE/CG517/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JARR/JD03/DGO/50/2017, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.1567, con copia certificada la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/2245/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019.  De acuerdo con la UTCE, se notificaron a ciudadanas (os) con oficios INE-UT-NOT/6199 al 7645/2019 *Sala Regional Monterrey con oficio INE-UT-NOT/6134/2019 *PRI con oficio INE/DS/2245/2019 *Estrados 22 noviembre 2019.
Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2019)	(INE/CG555/2019). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GFA/JD09/OAX/9/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-18 2018 Y SM-RAP-26 2018	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG461/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEJO/JD09/CHIS/52/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo previsto Considerando CUARTO, numeral 5, apartado B, III de esta Resolución dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos de referencia, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG493/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JSCL/CG/257/2018 Y SU ACUMULADO, INICIADOS CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA SIGNADOS POR JULIO CÉSAR SOSA LÓPEZ, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ATRIBUIBLE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INDEBIDOS DE UNO DE SUS ÓRGANOS ESTATUTARIOS	QUINTO.- Para los efectos del punto resolutivo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el considerando QUINTO, inciso a), se ordena al Consejo Nacional de MORENA que realice el trámite previsto en su normativa interna y nombre a la persona que sustituya a Patricia Jimena Ortiz Couturier como comisionada de la CNHJ, en la próxima sesión, ordinario o extraordinaria, que celebre.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (06 de noviembre de 2020)	(INE/CG565/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUP-JDC-10071/2020, SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR LA SENADORA SUPLENTE SANDRA ELIZABETH ALONSO GUTIÉRREZ	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la solicitante.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG620/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KICV/JD04/TAB/174/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG635/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE REELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para dar respuesta a la consulta referenciada en el Antecedente III, en los términos del presente Acuerdo y sus Lineamientos.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	(INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTES CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, notifique el contenido de la presente Resolución al órgano interno de control de las Cámaras del Congreso de la Unión, los poderes legislativos de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de Fiscalización superior locales.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	(INE/CG695/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR MECANISMOS Y CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga las medidas conducentes para difundir la presente Resolución entre las Dependencias del Ejecutivo Federal y de las y los Ejecutivos de las Entidades Federativas, responsables del Control Interno y en general con los órganos y oficinas que desarrollen esas funciones en los poderes legislativos, tratándose de legisladoras y legisladores aspirantes a la reelección. De igual manera, dar vista a la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG04/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN 2019, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, PUEBLA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS POR LOS OTRORA CANDIDATOS (AS) INDEPENDIENTES	DÉCIMO PRIMERO.- Se solicita a los OPLES que informen al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución del punto anterior, observando lo dispuesto en el artículo séptimo, fracción II de los Lineamientos para el seguimiento de remanentes.	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la UTVOPL, el día 24 de enero de 2020 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo a través del oficio INE/UTVOPL/0006/2020
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG17/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MMPG/CG/26/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS POR PABLO ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ, CONSUELO CRUZ GARCÍA, RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, MA. DEL REFUGIO VALTIERRA HERRERA, SAÚL CAMPOS MORENO, EDGAR AZAEL NIÑO IRIGOYEN, JOSÉ DE JESÚS PLAZOLA RUIZ, MARGARITA PUENTE MARTÍNEZ, ELSA MARÍA JUÁREZ NAVARRO, ZULEYMA BERENICE SALAS GUZMÁN, SOFÍA RIVERA GARCÍA, SERGIO ALEXIS ROJAS GARCÍA, MARQUEZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y MARIANA CARRASCO ROMÁN, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LAS MENCIONADAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN COMENTO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las catorce personas denunciadas materia del presente asunto. Al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.  De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 14 ciudadanas (os) con oficio del INE-UT-NOT/761 AL 774/2020 * ESTRADOS 23 enero 2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG19/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JASP/JD12/PUE/36/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE CIUDADANOS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PADRÓN DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, PRESUNTAMENTE SIN SU CONSENTIMIENTO	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.  De acuerdo con la UTCE, se notificaron a 101 ciudadanas (os) con los oficios INE-UT-NOT/592 AL 692/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/122/2020 de fecha 24 de enero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)	(INE/CG28/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ IMPOSIBILITADA FÍSICAMENTE PARA ACUDIR AL MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y/O QUE NO PUEDE MANIFESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, SU VOLUNTAD DE MANERA CLARA, PRECISA E INDUBITABLE, PARA REALIZAR SU TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR", EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS SG-JDC-279/2019 Y SM-JDC-247/2019, DICTADAS POR LAS SALAS REGIONALES GUADALAJARA Y MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	SEXTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, coordinen la instrumentación de las acciones para dar a conocer al público los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con la DECEYEC, en 2021 se realizó la pauta en medios digitales y se difundió en redes sociales institucionales el tema "Atención a grupos vulnerables en MACs", de la campaña anual intensa de Credencialización, con un resultado de 740 mil impresiones. En 2022 se realizó la pauta en medios digitales y se difundió en redes sociales institucionales el tema "Atención a grupos vulnerables en MACs", con un resultado de 620 mil impresiones. Durante 2023 se han realizado inserciones en medios digitales y difundido en las redes sociales los temas: "Atención a grupos vulnerables en MACs", "Atención a grupos vulnerables en MACs" con un resultado de 2,118,000 impresiones. Se comparte los informes de implementación de las Estrategias de Difusión presentadas ante la Comisión competente donde se reporta la difusión de este tema en redes sociales y medios digitales: <a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eduardo_espinosa_ine_mx/EiHKnGQju-NKs3UPsamF7JIBVPCSN6i4FTSuOuQb52Ctmg?e=3tfY41">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eduardo_espinosa_ine_mx/EiHKnGQju-NKs3UPsamF7JIBVPCSN6i4FTSuOuQb52Ctmg?e=3tfY41</a>  De acuerdo con la DERFE, a través del oficio INE/DERFE/0108/2020, dirigido al Director Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se solicitó instrumentar las acciones correspondientes para dar a conocer a la ciudadanía los "Procedimientos para la atención a la ciudadanía que está imposibilitada físicamente para acudir al Módulo de Atención Ciudadana y/o que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable, para realizar su trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral y entrega de la Credencial para Votar".
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG45/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SJVS/JD03/TAM/14/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SM-RAP-8-2018, SM-RAP-11-2018, SM-RAP-12-2018, SM-RAP-13-2018, SM-RAP-14-2018, SM-RAP-17-2018, SM-RAP-18-2018, SM-RAP-19-2018, SM-RAP-20-2018, SM-RAP-22-2018, SM-RAP-23-2018, SM-RAP-24-2018, Y SM-RAP-26-2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejados materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León150, con copia certificada la presente Resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/814 AL 4426/2020, a Sala Monterrey con oficio INE-UT-NOT7812/2020 con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG45/2020 Estrados 22/febrero/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG48/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MCM/JD40/MEX/63/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG51/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MJNT/CG/81/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRD, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.
Sesión Ordinaria (21 de febrero de 2020)	(INE/CG52/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAFG/JD02/BCS/91/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Laura Ambrosio Vázquez, Juan Antonio Flores Geraldo y Erick Rodríguez Rincón, así como al Partido de la Revolución Democrática en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/5676 AL 5678/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG52/2020.  De acuerdo con la DJ, tomando en cuenta las constancias de notificación que han sido reportadas en este sistema, respecto del partido político involucrado, se informa que de una búsqueda en el Sistema Integral de Medios de Impugnación (SIMI), así como en los archivos que obran en la Dirección Jurídica, a la fecha, no se encontró la presentación de algún medio de impugnación contra este acuerdo, en ese sentido, se considera que el plazo de cuatro días establecido en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ha transcurrido en exceso. No obstante, por lo que hace a los ciudadanos involucrados, se menciona que las constancias de notificación han sido solicitadas al área correspondiente, motivo por el cual hasta el momento no se puede señalar que ha causado estado el punto asignado.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio INE/DS/334/2020 de fecha 25 de febrero de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (08 de julio de 2020)	(INE/CG167/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	QUINTO.- La Junta General Ejecutiva, deberá expedir de ser necesario, la actualización y/o emisión de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Nacional Electoral, y demás disposiciones de carácter administrativo, en estricta correspondencia con el Reglamento mencionado, en términos de lo expuesto en el presente Acuerdo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	A sugerencia del Encargado de Despacho de la Dirección de Evaluación y Normatividad esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios se encuentra revisando las observaciones más recurrentes de los miembros del Órgano Interno de Control en los Subcomités Revisores de Convocatorias para que en su caso sean impactados en la propuesta de reforma a los POBALINES.
Sesión Extraordinaria (26 de agosto de 2020)	(INE/CG217/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TERCERO.- La UTyPDP propondrá las actualizaciones necesarias a su manual de organización específico ante la Junta General Ejecutiva en un plazo máximo de sesenta días hábiles, posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Mediante acuerdo INE/JGE257/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización al Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, mismo que, conforme a lo referido por la Dirección Ejecutiva de Administración en su comunicación INE/DEA/SDO/066/2021 del 29 de octubre de 2021, se podrá dar continuidad a los trabajos para la actualización del Manual de Organización Específico (MOE) de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	(INE/CG262/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/O/PVEM/CG/49/2020 INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA INDEBIDA PARTICIPACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) Y DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, CON REGISTRO LOCAL EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONFORMACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO QUE TIENE SU BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA GRUPO SOCIAL PROMOTOR DE MÉXICO (GSPM)	SEXTO.- En caso de que la organización de ciudadanos Grupo Social Promotor de México incumpla con la obligación de pagar la multa que le se impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Mediante SUP-JDC-2511/2020 y SUP-RAP-80/2020 acumulado, se confirma la resolución en la que se impone la multa, por lo que se dará seguimiento al pago de la multa de forma voluntaria y ante el incumplimiento se procederá a solicitar el cobro coactivo ante la autoridad hacendaria.
Sesión Extraordinaria (04 de septiembre de 2020)	(INE/CG271/2020) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ENCUENTRO SOLIDARIO"	NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del INE a dar vista a la Secretaría de Gobernación para que, en el ámbito de su competencia determine lo conducente respecto de las conductas realizadas por las personas referidas en el considerando 84 de la presente Resolución.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Se generó la vista mandatada a la Secretaría de Gobernación.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	QUINTO.- La DECEYEC como Secretaría Técnica del Comité, formulará a dicho Comité los requerimientos del Instituto relativos al Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento y proveerá en todo momento el apoyo e información necesaria a sus integrantes, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Derivado de las agendas de los integrantes del Comité, no se tuvo quórum para sesionar el mes de octubre, por lo que fue necesario reprogramar la sesión. De tal suerte que se socializará la ruta de trabajo y el cronograma de actividades, así como la matriz de observaciones y recomendaciones sobre el diseño y contenido de la nueva política institucional de educación cívica.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	SEXTO.- El Comité Técnico deberá sesionar de forma periódica en modalidad presencial y/o a distancia de manera virtual y, a través de la DECEYEC, informará de sus labores a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la JGE y al Consejo General. El Comité Técnico y su Secretaría Técnica acordarán un cronograma de actividades para cada año, así como las características, herramientas y tecnologías de comunicación e intercambio de información.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Derivado de las agendas de los integrantes del Comité, no se tuvo quórum para sesionar el mes de octubre, por lo que fue necesario reprogramar la sesión a la última semana de noviembre.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de septiembre de 2020)	(INE/CG287/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)	OCTAVO.- El Comité Técnico, a través de la DECEYEC, presentará a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un informe de carácter anual sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	El informe anual de actividades del Comité Técnico de Seguimiento está programado para ser presentado ante la Comisión del ramo en el mes de diciembre.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG342/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ERM/JL/TAM/258/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EMMANUEL REYES MEDINA, POR SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8587/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG342/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG347/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SLGR/JL/AGS/275/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a José Luis González Rodríguez. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020. Se publicó en el DOF el día 30 de agosto del 2022, mediante la liga: <a href="https://do.f.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&amp;fecha=30/08/2022#gsc.tab=0">https://do.f.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&amp;fecha=30/08/2022#gsc.tab=0</a>  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8560 y 9093/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG347/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG350/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGSP/JD03/BC/7/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MARÍA DE GUADALUPE SANTIAGO PÉREZ, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA, EN AMBAS VERTIENTES, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA SIN MEDIAR SU CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: personalmente a María de Guadalupe Santiago Pérez; en términos del artículo 68, numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y al partido político MORENA; así como por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8259/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG350/2020 Estrados 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al partido político MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG358/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JRBA/JD02/DGO/57/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR JESÚS ROBERTO BALDERAS ANTUNA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente al quejoso en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/8699/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG358/2020 Estrados 08/octubre/2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG389/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FMC/JD18/CDMX/115/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona Denunciante Óscar Granados León Elva Patricia Barragán García Daniel Cortez Dolores Francisca Miranda Cruz Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9082 al 9085/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG389/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG390/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KLST/JD22/MEX/124/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las siguientes ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto: No. Persona Denunciante 1 Karina Labastida Sotelo 2 Edgar Iván Niño Flores Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8610 al 8611/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG390/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG395/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDCL/IL/OAX/223/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RUBÉN DARÍO CALLEJA LEYVA Y JUAN JOSÉ ROMERO DE LA FUENTE, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA INDEBIDA AFILIACIÓN DE DICHS CIUDADANOS AL CITADO INSTITUTO POLÍTICO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Rubén Darío Calleja y Juan José Romero de la Fuente; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PRI, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.  De acuerdo con la UTCE, toma conocimiento de la amonestación generada en el expediente, la cual se hará efectiva una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG398/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/HGV/CG/248/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR HUMBERTO GALVÁN VARGAS, FRANCISCO ADOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y JESÚS MARTÍN MORENO MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a Humberto Galván Vargas, Francisco Adolfo Hernández Sánchez y Jesús Martín Moreno Martínez; así como al PRI, por conducto de su representante ante este Consejo General; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8576 al 8578/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG398/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG412/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JMZC/JD05/PUE/66/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS, POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8716 al 8722/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG412/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG427/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA POSIBLE VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al PT por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9694 al 9698/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG427/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG432/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YGND/JD04/SON/172/2018, INICIADO CON MOTIVO DE MÚLTIPLES DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto y al Partido Acción Nacional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9302 al 9308/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG432/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Acción Nacional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG434/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JCPP/JD03/QROO/298/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, SU PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como a MORENA, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10008 al 10015/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG434/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG435/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GARR/JD01/DGO/308/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GUSTAVO ADOLFO RÍOS REYES Y OTROS DIVERSOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos en el presente asunto, así como al PT, por conducto de su representante propietaria ante este Consejo General; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9797 al 9807/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG435/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020 Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG454/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FEMB/JD03/COAH/190/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese Personalmente a Fernando Edmundo Medellín Bernal, Arturo Robles Guillén, Jacobo Orenday Franco y Walter Guillermo Vela García. Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9283 al 9287/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG454/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG456/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EJV/JD03/BC/42/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-RAP-18/2018	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG459/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RPG/IL/PUE/175/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN PERJUICIO DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto; al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9974 al 9977/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG459/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG460/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CEPN/JD03/VER/114/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9828 al 9892/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG460/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG462/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGC/CG/121/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9932 al 9973/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG462/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG466/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CCRC/ID08/CHIS/195/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10085 al 10135/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG466/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG470/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARS/CG/156/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG489/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AML/ID29/MEX/137/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG491/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ADL/JD01/AGS/314/2018, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/9143 al 9174/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG491/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG492/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RHC/JD01/VER/74/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10067 al 10078/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG492/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG495/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ARGF/JD03/SON/27/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN EL INDEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENUNCIADO DE NOMBRARLOS COMO SUS REPRESENTANTES SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO CON ELLO, UN USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a Ana Ruth Gutiérrez Figueroa, Dante Osiel García Dessens, Fernando García García, Jesús Alberto Sanéz Gutiérrez, Carlos Alexis Grano Domínguez, Luis Ángel Grano Acuña, Jose Luis Yevisme Angulo, Miguel Josué Valenzuela Luna y Juan Felipe Carballo Gaxiola Al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/8535 al 8543/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG495/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente. Concluido Se está trabajando en la recopilación de constancias a efecto de integrar los expedientes que serán enviados al SAT para cobro coactivo de las multas impuestas.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG496/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG260/2018, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SÉPTIMO.- En caso de que El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V., Bernardo Garciaacano Lozada, Raúl Alan Ramírez Sayalero, José Manuel Hernández Stumpfhauser y Xavier Arturo Salcedo Gaxiola, incumplan con los resolutivos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se está trabajando en la integración de los expedientes que serán enviados al SAT para el cobro coactivo de las multas impuestas. El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R.L. de C.V. realizó el pago de la multa de forma voluntaria el 4 de diciembre de 2020, en cuanto a los restantes sujetos sancionados, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de cobro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG498/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/129/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A REINTEGRA RECURSOS INTEGRALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que la persona Reintegra Recursos Integrales de Oaxaca S.A. de C.V., incumpla con el resolutive identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se remitió a la Dirección Jurídica el expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG502/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR DEMOSTRADA LA INFRACCIÓN QUE SE LE ATRIBUYE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/127/2019, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DIVERSOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En caso de que XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se está trabajando en la integración del expediente que será enviado al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG503/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/TEPJF/CG/187/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-304/2018 Y ACUMULADOS, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE EN EL PRESENTE CASO, TUVIERON COMO PROPÓSITO SUBSANAR IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DE OAXACA, EN DETRIMENTO DEL REFERIDO PRINCIPIO	SÉPTIMO.- Con copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el presente expediente se da vista al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo expuesto en el Considerando CUARTO, de la presente resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Aún se encuentra pendiente de cobro coactivo por parte del SAT, respecto de las dos personas físicas sancionadas En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7868/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG503/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG504/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/90/2019, INSTAURADO EN CONTRA DE ALEJANDRO BARROSO CHÁVEZ, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 15 DE PUEBLA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y MORENA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL	SÉPTIMO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como a través del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese. Personalmente a Alejandro Barroso Chávez, a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, por conducto de sus respectivos representantes ante este Consejo General en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, la multa impuesta al otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 15 de Puebla, ha sido cubierta mediante el sistema eSínco. En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7915/2020, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG504/2020 Estrados 08/octubre/2020. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (07 de octubre de 2020)	(INE/CG505/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INE/CG29/2018, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QDGR/27/2013, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS FORMULADA POR DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, JORGE LUIS LAVALLE MAURY Y JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, ENTONCES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, EN CONTRA DE DIVERSOS CIUDADANOS POR LA PRESUNTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA A LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-RAP-15/2018 Y SUP-RAP-19/2018 ACUMULADOS	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a las personas enlistadas en el Resolutivo SEXTO una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese a las partes la presente Resolución en términos de ley. Notifíquese personalmente a los ciudadanos precisados en los puntos que preceden; así como al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 97 con copia certificada la presente Resolución, y por estrados a quien resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/7303 al 7487, del 7489 al 7694 y del 7781 al 7858/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG505/2020 ESTRADOS: 08/octubre/2020.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  De acuerdo con la DS, se notificó la Resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2020.
Sesión Extraordinaria (13 de octubre de 2020)	(INE/CG508/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA ENCUESTA ABIERTA COMO CONSECUENCIA DEL TRASLAPE DE LOS INTERVALOS DE CONFIANZA EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, a los representantes del partido y del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar y para que a través de los medios de comunicación que posean, difundan la realización de la tercera encuesta por traslape de intervalos de confianza.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Se notificó al representante del partido Morena y del poder legislativo ante el Consejo General en fecha 14 de octubre de 2020

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de octubre de 2020)	(INE/CG543/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-51/2020	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a Fuerza Social por México, en términos de lo expuesto en el Considerando 10 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	La UTF está en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG623/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG13/2018 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- En caso de que la persona BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, incumpla con el resolutiveo identificado como TERCERO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se tiene preparado el expediente correspondiente para ser enviado al SAT para cobro coactivo, sin embargo, la resolución se encuentra impugnada, integrándose el expediente SUP-RAP-136/2020, por lo que en el momento en que se tenga conocimiento de la resolución del citado Recurso, se verificará si la multa quedó firme o si existe alguna modificación, lo cual será debidamente reportado.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG625/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/IL/MOR/188/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA PROBABLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL ATRIBUIBLE A OFFICE MAX, CON RAZÓN SOCIAL OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. Y MAHELET ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, OTRORA CANDIDATA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONACATEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DE LA INDEBIDA REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA DE LA LISTA NOMINAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018	QUINTO.- En términos del Considerando QUINTO, la presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación, previsto en el numeral 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a Office Max México, con razón social Operadora OMX, S.A. de C.V., a Mahelet Enríquez Sánchez y al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Se está trabajando en la recaudación de constancias a efecto de integrar el expediente que será enviado al SAT para cobro coactivo de la multa impuesta. En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10593 al 10595/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG625/2020 ESTRADOS: 27/noviembre/2020. Dichas Constancias se encuentran glosadas en el expediente.
Sesión Ordinaria (26 de noviembre de 2020)	(INE/CG627/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MORENA/CG/262/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, EL PRESUNTO USO NO AUTORIZADO DE SU NOMBRE Y LOGOTIPO EN CARTELES PUBLICITARIOS COLOCADOS EN VAGONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS CUALES SE OFRECÍA, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, UN SUBSIDIO DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE IVA	SEGUNDO.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Sistema de Transporte Colectivo, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan conforme a derecho, de acuerdo con lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/10396 al 10397/2020, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG627/2020.
Sesión Extraordinaria Urgente (07 de diciembre de 2020)	(INE/CG637/2020). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CASILLA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES INTERMEDIA, QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	DÉCIMO.- Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como el nuevo Anexo 8.6 del Reglamento de Elecciones, en los medios de que disponga el Instituto	DIRECCIÓN JURÍDICA	De acuerdo con la DS, el extracto del acuerdo INE/CG637/2020 fue publicado en el DOF el día 18 de diciembre de 2020, <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608225&amp;fecha=18/12/2020#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608225&amp;fecha=18/12/2020#gsc.tab=0</a> .

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (15 de diciembre de 2020)	(INE/CG654/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE	TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por la conducta descrita en el Considerando 19.37 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional Iniciativa Galileos con una Amonestación Pública. Asimismo, respecto a la conclusión 75-C1 se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que de acuerdo a sus atribuciones determine lo procedente.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se encuentra en proceso de cumplimiento, a efecto generar el pronunciamiento de la instancia competente.
Sesión Extraordinaria (21 de diciembre de 2020)	(INE/CG694/2020). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTES CON LOS LOCALES ORDINARIAS 2020-2021	CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas, y se solicite conminen a quienes aspiren a la elección consecutiva a cumplir en general los criterios establecidos en el presente Acuerdo, al abocarse en el ejercicio del cargo a su labor legislativa.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Se generaron las notificaciones a las instancias establecidas en el compromiso.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG396/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a la Sala Regional correspondiente y a la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido de la presente Resolución y del Dictamen Consolidado respectivo con sus Anexos, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (28 de abril de 2021)	(INE/CG421/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, #OCÉANOCIUDADANO, ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C., Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA SE AMPLÍE EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS Y LAS OBSERVADORAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notifiqúese a los solicitantes el contenido del presente Acuerdo.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de mayo de 2021)	(INE/CG446/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JDC-863/2021	SEGUNDO.- Notifiqúese el presente Acuerdo al ciudadano Horacio Culebro Borrayas, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de mayo de 2021)	(INE/CG447/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-729/2021	SEGUNDO.- Notifiqúese el presente Acuerdo al ciudadano Paulo César Juárez Segura.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1534/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ILSS/CG/56/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Se da vista al Partido político Movimiento Ciudadano, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de atender la renuncia de Jose Luis Sánchez Sánchez, en términos de lo establecido en la parte final del Considerando CUARTO de esta Resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1542/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA DE RADIO XHMCA-FM 104.3, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/88/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- En caso de que XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de radio XHMCA-FM 104.3, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1543/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/113/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHIAM-FM 95.3	CUARTO.- En caso de que la Secretaría de Cultura Federal, concesionaria de la emisora XHIAM-FM 95.3, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de octubre de 2021)	(INE/CG1619/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUCTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR; ASIMISMO, POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES POSTALES, QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021	DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de octubre de 2021)	(INE/CG1627/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA SENADURÍA, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2021	DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo Local y distritales del Estado de Nayarit, para su debido cumplimiento.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (29 de octubre de 2021)	(INE/CG1633/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE PRESENTEN	QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las organizaciones de observación electoral.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (10 de diciembre de 2021)	(INE/CG1740/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO. PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y la Adenda a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2018	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG44/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A GRUPO COMERCIAL GUTREN, S.A. DE C.V.; ATTAR 2715 S.C. Y PISERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA APORTACIÓN DE \$6,521,179.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DEL ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/164/2018	QUINTO.- En caso de que la persona moral Attar 2715, S.C., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente Resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se remitió a la Dirección Jurídica expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG45/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/CG/246/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PRESENTADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, LA PERSONA MORAL EURO PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., EXHIBIÓ DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN EL 01 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE NAYARIT, POR LA COALICIÓN "POR MÉXICO AL FRENTE", LOS CUALES NO MUESTRAN EL IDENTIFICADOR ÚNICO (ID-INE) ASIGNADO	CUARTO.- En caso de que Euro Publicidad Exterior, S. de R. L. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se remitió a la Dirección Jurídica expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG46/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/251/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG957/2018, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 447, PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LOS NUMERALES 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL IDENTIFICADOR ÚNICO QUE DEBEN CONTENER LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207, NUMERAL 1, INCISO D), DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	CUARTO.- En caso de que el proveedor sancionado incumpla con la obligación de pagar la multa impuesta, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la LGIPE.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se remitió a la Dirección Jurídica expediente correspondiente a efecto de enviarlo al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta Raúl Mendoza Pérez se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG52/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/169/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG56/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Constitución, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta Raúl Mendoza Pérez se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG61/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/APG/CG/30/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ARMANDO PEÑA GARCÍA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Armando Peña García. A MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/7/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG61/2021 Estrados 28/enero/2021. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución a MORENA, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG68/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAEC/ID03/QROO/10/2019, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	NOVENO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/143 al 167/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG68/2021. Dichas constancias se encuentran glosadas en el expediente.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, con número de oficio INE/DS/106/2021 de fecha 28 de enero de 2021.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	CUARTO.- El importe de las multas impuestas a las personas físicas y morales referidas en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO, deberán ser pagadas a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que nueve multas impuestas se encuentran pendientes de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (27 de enero de 2021)	(INE/CG70/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/165/2018, INICIADO EN CONTRA DEL ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE VEINTE PERSONAS MORALES, POR INTERPÓSITA PERSONA (VEINTICUATRO PERSONAS FÍSICAS), DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018	QUINTO.- En caso de que las personas físicas y morales referidas en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se está trabajando en la integración de los expedientes que se enviarán al SAT para cobro coactivo de las sanciones impuestas.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG146/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DE JORGE LUIS ESTRADA RODRÍGUEZ, OTRORA CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, POSTULADO POR LA ENTONCES COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/124/2019	DÉCIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Ordinaria (26 de febrero de 2021)	(INE/CG153/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL "COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL"	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proporcione al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	La Dirección de Recursos Financieros de la DEA manifestó que, en el ámbito de competencia de la Subdirección de Presupuesto, no se recibió ninguna solicitud.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG166/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SEAC/JD04/COAH/98/2020, INICIADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR SAÚL EUGENIO ÁNGEL CARRILLO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación, así como por juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, previsto en los numerales 42 y 79, respectivamente, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese a Saúl Eugenio Ángel Carrillo y al Partido Revolucionario Institucional, en términos de ley. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/263/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG166/2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG175/2021) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RDS/CG/65/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR ROBERTO DÍAZ SERRANO, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES, PARA TAL FIN, LA CUAL FUE REMITIDA POR EL VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese. Personalmente a Roberto Díaz Serrano. Al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/309/2021, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG175/2021 Estrados 22/marzo/2021.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Revolucionario Institucional, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG180/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IPGH/JD07/COAH/33/2020, INICIADO CON MOTIVO DE SENDAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019- 2020 CELEBRADOS EN COAHUILA E HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese al Partido del Trabajo, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/321 al 325/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG180/2021 ESTRADOS: 22/marzo/2021.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido del Trabajo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, con número de oficio INE/DS/555/2021 de fecha 22 de marzo de 2021.
Sesión Extraordinaria (19 de marzo de 2021)	(INE/CG183/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/28/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG486/2019, DICTADA POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A SOCIEDAD EDITORA ARRÓNIZ, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que la persona moral Sociedad Editora Arróniz, S.A. de C.V., incumpla con el resolutive identificado como TERCERO de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se remitió a la Dirección Jurídica el expediente respectivo a efecto de enviárselo al SAT para cobro coactivo de la multa impuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de mayo de 2021)	(INE/CG450/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES SG-JDC-167/2021 Y ACUMULADOS SG-RAP-37/2021 Y SG-JDC-253/2021 ASÍ COMO SG-RAP-27/2021	SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de hacer efectiva la amonestación pública impuesta a Juan Meléndrez Espinoza, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG471/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/254/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG588/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL ESPECTACULARES EXYME S.A. DE C.V., POR LA PRESUNTA ALTERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA PARA COMPROBAR LA INCLUSIÓN DEL NÚMERO ID-INE EN DIVERSOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO POR LA OMISIÓN EN LA EXHIBICIÓN DEL REFERIDO IDENTIFICADOR	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta Raúl Mendoza Pérez se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG471/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/254/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG588/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL ESPECTACULARES EXYME S.A. DE C.V., POR LA PRESUNTA ALTERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA PARA COMPROBAR LA INCLUSIÓN DEL NÚMERO ID-INE EN DIVERSOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO POR LA OMISIÓN EN LA EXHIBICIÓN DEL REFERIDO IDENTIFICADOR	QUINTO.- En caso de que Exyme, S.A. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se realizó la notificación correspondiente.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG473/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE TIENE POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/81/2020, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE JORGE ARTURO CUELLAR JIMÉNEZ Y LUZ MARÍA MINO FAJARDO, DE DAR CONTESTACIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG473/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE TIENE POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/81/2020, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE JORGE ARTURO CUELLAR JIMÉNEZ Y LUZ MARÍA MINO FAJARDO, DE DAR CONTESTACIÓN A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO	QUINTO.- En caso de que Jorge Arturo Cuellar Jiménez, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se realizó la notificación correspondiente.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG475/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CAVP/JD09/JAL/174/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA CONCLUCACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE CÉSAR AUGUSTO VITAL PEREGRINA E ITZEL ALEJANDRA GARCÍA VERDÍN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a César Augusto Vital Peregrina e Itzel Alejandra García Verdín. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, con número de oficio INE/DS/1215/2021 de fecha 27 de mayo de 2021.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/373 y 374/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG475/2021 ESTRADOS: 27/mayo/2021.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG514/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE PRESENTA EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN LA MEDIDA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS O LA NO AFECTACIÓN DE LAS MISMAS	SEXTO.- Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de las autoridades penitenciarias, judiciales o de procuración de justicia que no dieron respuesta a los requerimientos formulados a fin de verificar el cumplimiento de los supuestos "3 de 3 contra la violencia".	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Con fecha 28 de mayo de 2021, se envía a la Secretaría Ejecutiva, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se presenta el procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas, identificada con el numeral INE/CG514/2021, para efectos del cumplimiento de los puntos de acuerdo Sexto y Séptimo.
Sesión Ordinaria (26 de mayo de 2021)	(INE/CG514/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE PRESENTA EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL FORMATO 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; LAS QUEJAS O DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN LA MEDIDA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA; ASÍ COMO EL DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS O LA NO AFECTACIÓN DE LAS MISMAS	SÉPTIMO.- Se da vista a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de la falsedad de declaraciones en la que incurrieron Manuel Guillermo Chapman Moreno, Ana Elizabeth Ayala Leyva y Raúl Tadeo Nava, al afirmar ante esta autoridad que no habían sido personas condenadas o sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Con fecha 28 de mayo de 2021, se envía a la Secretaría Ejecutiva, la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se presenta el procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas, identificada con el numeral INE/CG514/2021, para efectos del cumplimiento de los puntos de acuerdo Sexto y Séptimo.
Sesión Extraordinaria (22 de julio de 2021)	(INE/CG1222/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ROBERTO PÉREZ CAMPIS, EN SU CALIDAD DE OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/719/2021/VER	OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (22 de julio de 2021)	(INE/CG1265/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO PODEMOS Y SU OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, EL C. FIDEL ÁNGEL FRANYUTTI BACA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/433/2021/VER	DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (22 de julio de 2021)	(INE/CG1298/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO EN MORENA Y SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, EL C. CARLOS LOMELÍ BOLANOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/Q-COF-UTF/361/2021/JAL.	SÉPTIMO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal, se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que las mismas hayan quedado firmes; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas del ámbito federal impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.
Sesión Extraordinaria (23 de agosto de 2021)	(INE/CG1435/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DICTADA EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-156/2019, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR MADAY MERINO DAMIÁN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, TODOS ANTE EL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL	TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta, una vez que la misma haya causado estado.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se publicó el presente acuerdo en el DOF el día 30 de agosto del 2022, mediante la liga: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&amp;fecha=30/08/2022#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&amp;fecha=30/08/2022#gsc.tab=0</a>  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (23 de agosto de 2021)	(INE/CG1438/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MC/OPLE/BC/6/2020, FORMADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS Y LA CONSEJERA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ Y DANIEL GARCÍA GARCÍA, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CUARTO.- Notifíquese personalmente al partido político Movimiento Ciudadano, y a Daniel García García, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Consejeros y Consejera Electoral del IEBC.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/448 al 452/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1438/2021.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1533/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/SH/JD02/HGO/44/2020, INICIADO CON MOTIVO DE DIVERSAS QUEJAS PRESENTADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO EN CITA DE DIVERSAS PERSONAS ASPIRANTES A CARGOS DE SUPERVISOR ELECTORAL Y CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, Y EN SU CASO EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta a MORENA, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFIQUESE Notifíquese personalmente a los quejosos en el presente asunto; a MORENA, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se publicó el presente acuerdo en el DOF el día 30 de agosto del 2022, mediante la liga: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&amp;fecha=30/08/2022#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662866&amp;fecha=30/08/2022#gsc.tab=0</a>  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/481 al 483/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1533/2021 ESTRADOS: 01/octubre/2021.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1540/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/76/2020 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/CG/82/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento tres multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1540/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/76/2020 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/CG/82/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	QUINTO.- En caso de que Unión de Crédito Define, S.A. de C.V., Grupo Hotelero H de A, S.A. de C.V., Sandycom, S. de R.L. de C.V., Adrián Zavala García, Eva Jiménez Casals y Luis Arturo Celis Escobar, incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente Resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se realizaron las siguientes notificaciones: Notificación Sandy. Notificación Luis. Notificación Grupo H. Notificación Eva. Notificación Adrián.
Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1542/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA TENER POR ACREDITADA LA INFRACCIÓN QUE SE ATRIBUYE A XEMCA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA EMISORA DE RADIO XHMCA-FM 104.3, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/88/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de septiembre de 2021)	(INE/CG1573/2021). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/27/2021 E INE/JGE97/2021, PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios: i. Gaceta o periódico oficial del estado de Nuevo León; y ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	De acuerdo con la DS, el acuerdo de encuentra publicado en el Portal INE en <a href="https://ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-septiembre-de-2021/">https://ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-septiembre-de-2021/</a> como el punto 7 de la orden del día.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1671/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGFE/JD04/HGO/18/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido MOVIMIENTO CIUDADANO, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a Adriana Guadalupe Frago Escorcia, Lorena Altamirano López, Gibran Omar Zúñiga Santander, Lilia Maldonado Carrasco, Mónica Yazmín Mendoza Polanco, Ignacio Lozano Inés, Francisco Cervantes Castro, Juana Felicitas Hernández Hernández, Jazmín Karina Pávilero Chávez y Thalía Cristina Limón Romero. Notifíquese al Partido MOVIMIENTO CIUDADANO, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/647 al 656/2021, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG1671/2021 ESTRADOS: 18/noviembre/2021.  De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Movimiento Ciudadano, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2021.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1682/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/294/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG906/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD FROMASE S.A DE C.V., AL HABER EXHIBIDO UN ANUNCIO ESPECTACULAR, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CHIAPAS	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1682/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/294/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG906/2018, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD FROMASE S.A DE C.V., AL HABER EXHIBIDO UN ANUNCIO ESPECTACULAR, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CHIAPAS	CUARTO.- En caso de que Producción y Publicidad Fromase S.A de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se realizó la notificación correspondiente.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1683/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/235/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG469/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A COMERCIALIZADORA DE ASESORÍA, SUMINISTROS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EDGARDO BARRERAS DUARTE E IMPULSORA COMERCIAL LKS, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, DERIVADO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LES FUE REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1692/2021). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE SENADURÍA DE LA LXV LEGISLATURA, DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2021	QUINTO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/671/2023 recibido el día 23 de octubre de 2023. El Dictamen se encuentra publicado en la página de internet del INE como el punto 16.1 de la orden del día en <a href="https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/">https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/</a>  De acuerdo con la DJ, el dictamen causó estado al no ser impugnado.  De acuerdo con la UTF, está en proceso de cumplimiento.
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1693/2021). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE GUERRERO	CUARTO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DS, el dictamen se encuentra publicado en el Portal INE como el punto 16.2 de la orden del día en: <a href="https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/">https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/</a> . Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/671/2023 recibido el día 23 de octubre de 2023.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (17 de noviembre de 2021)	(INE/CG1694/2021). DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPANA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	CUARTO .- Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la DS, el dictamen se encuentra publicado en la página del INE en <a href="https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/">https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/</a> como el punto 16.4 de la orden del día. Se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/671/2023 recibido el día 23 de octubre de 2023.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (17 de diciembre de 2021)	(INE/CG1785/2021). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/TET/23/2021, FORMADO CON MOTIVO DE LA VISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A LAS Y LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TERCERO .- MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, establecido en el artículo 17 de la CPEUM,12 se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el numeral 42 de la LGSMIME. NOTIFÍQUESE. POR OFICIO al TET, así como al Órgano Interno de Control del ITE, respectivamente, y por estrados a los demás interesados.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/4 y 5/2022, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG1785/2021 Estrados 03/enero/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG62/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/J D01/VER/129/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN VERACRUZ, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN ACTOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR UNA POSIBLE FALTA CONTRA LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, COMETIDOS POR FERNANDO SANTIAGO DEL ÁNGEL, ENTONCES CONSEJERO ELECTORAL DEL 01 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE INSTITUTO EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA	QUINTO.- En caso de que Fernando del Ángel Santiago, incumpla con los resolutiveos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de febrero de 2022)	(INE/CG98/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, ASI COMO LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE PRESENTEN, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO CF/017/2021	SEXTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las organizaciones de observación electoral.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de febrero de 2022)	(INE/CG99/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	TERCERO.- Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva y a la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, sobre el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y efectos procedentes.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de febrero de 2022)	(INE/CG101/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las presidencias del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (10 de abril de 2022)	(INE/CG202/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL Y SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar de manera inmediata los resultados de la Revocación de Mandato a la Presidencia de la República, por conducto de la Consejería Jurídica, acompañando copia certificada de la totalidad de las actas de los cómputos distritales, con la finalidad de salvaguardar sus garantías de seguridad jurídica y audiencia.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG257/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG327/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/TEPJF/CG/272/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE LES FUE ENTREGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SER UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CELEBRADO EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VERACRUZ	QUINTO.- En caso de que las personas otrora candidatas y candidatos independientes, incumplan con el resolutive identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG328/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/86/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A EFRÉN ROJAS ROJAS Y REFORMAS ESTRUCTURALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LES FUE REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que Efrén Rojas y/o Reformas Estructurales de Negocios, S. de R.L. de C.V., incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO de este fallo.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG459/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAS/ID02/HGO/43/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR TRECE PERSONAS ENTONCES ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES Y/O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG467/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JAGR/ID09/CHIS/129/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VEINTE PERSONAS, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG477/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG528/2017, EMITIDA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A MACROS S.A. DE C.V., DAVID OLVERA GARCÍA Y SILVIA PÉREZ HERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- En caso de que, de Macros S.A. de C.V., Silvia Pérez Hernández y David Olvera García, incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO de este fallo.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG478/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/5/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	QUINTO.- En caso de que Jesús Miguel Banda Ávila, incumpla con los resolutivos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (10 de agosto de 2022)	(INE/CG595/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	TERCERO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto notifique electrónicamente la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con los respectivos Anexos a las Organizaciones de Observación Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG700/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/79/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG470/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISSION DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- En caso de que las personas físicas Mariano Flores Jiménez, Gerardo Inocente Rodríguez Rojas, Jaime César Hernández Aguilar, María Valeria Martínez Torres y María Alejandra Carrasco Rendón, incumplan con la obligación de pagar las multas que se les impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO de este fallo.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG701/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/96/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG518/2017, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES Y APORTANTES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISSION DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que Susana Garrido Hernández, Miguel Hernández Fernández, Miguel Andrade Martínez y Roberto Ángel Airola Herrán, incumplan con el resolutive identificado como CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG722/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ST-RAP-33/2021	TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando 7 notifíquese el presente Acuerdo a las partes involucradas de manera electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG742/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Notifíquese electrónicamente la presente Resolución a las agrupaciones políticas nacionales.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG772/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/64/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE LUIS PANTOJA MAGALLÓN, OMAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y MOVIL GRAPHICS, S.A. DE C.V., POR LA OMISSION A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	QUINTO.- En caso de que Omar García Hernández y/o Luis Pantoja Magallón, incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando QUINTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG792/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/KAGC/J D03/ZAC/232/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR KATIA ALEJ ANDRA GUZMAN CERVANTES, GEORGINA VIOLETA REBOLLO HERNÁNDEZ, DANIEL RUIZ CABAÑAS CORTES, ANA KAREN EUSEBIO MORALES, OSCAR GARRIDO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA GONZÁLEZ OLGUÍN, DULCE MARIELA GONZÁLEZ AJ OLEZA, VIRIDIANA MERCADO PÉREZ, DAVID ROSAS OLVERA, ADOLFO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DIAZ, JESICA HAIDE ÁLVAREZ ALMANZA, EDGAR RAMIRO ALEJ ANDRO DELGADO, ALEJ ANDRO MARTÍNEZ GALLEGOS Y EDGAR ALBERTO SANZ QUEVEDO, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG808/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UTSCG/Q/APG/J D01/TLAX/85/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ADRIANA PÉREZ GARCÍA Y BRIAN ALBERTO AYALA ROSARIO, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG812/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/250/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES EN LA MATERIA ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE RESPECTO DEL PLAZO PARA INFORMAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	TERCERO.- Para los efectos del punto resolutivo previo, publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Acción Nacional, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG836/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS	DÉCIMO NOVENO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo Local y de los consejos distritales del Estado de Tamaulipas, para su debido cumplimiento.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)	(INE/CG838/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y EL CONTENIDO DEL SOBRE-VOTO Y EL INSTRUCTIVO QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL; POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIR; ASIMISMO, POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES POSTALES QUE SE ENVIARÁN A LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ELIGIÓ LA MODALIDAD DE VOTACIÓN POSTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS 2022-2023, PARA CUBRIR LA VACANTE DE SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	NOVENO .- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a la Presidencia del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG849/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2023 PARA LA SENADURÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	DÉCIMO NOVENO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocaldas ejecutivas de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto en Tamaulipas, para que éstos a su vez, lo hagan del conocimiento de los Consejos Local y Distritales, una vez que se hayan instalado.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG866/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CUSTODIAS DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA QUE PERMITIRÁ EL DESCIFRADO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2023	CUARTO .- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos procedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	CUARTO .- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente resolución y los Lineamientos aprobados a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	DÉCIMO .- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para que con el apoyo de las áreas competentes de este Instituto, elabore el formato del padrón de operadores de programas sociales y actividades institucionales al que se refiere el artículo 10 de los Lineamientos.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de enero de 2022)	(INE/CG24/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE RESUELVE SOBRE LA PÉRDIDA DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES "CONCORDANCIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL", "DECISIÓN CON VALOR", "RICARDO FLORES MAGÓN", "RUMBO A LA DEMOCRACIA" Y "UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 9, INCISO D) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	QUINTO.- Publíquese, una vez que cause estado la presente Resolución, en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DJ, resolución causó estado en virtud de que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG52/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024	SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, notifique el presente Acuerdo y la convocatoria respectiva, al Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a la SCJN, así como a la Sala Superior del TEPJF.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	De acuerdo con la DJ, mediante oficio INE/SCG/88/2022 de 5 de febrero de 2022, se dio cumplimiento a lo ordenado.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG64/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/44/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SRE-PSC-1/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, ATRIBUIBLE A FUNDACIÓN MAYA CANCÚN, A.C	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG64/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/44/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SRE-PSC-1/2021, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, ATRIBUIBLE A FUNDACIÓN MAYA CANCÚN, A.C	QUINTO.- En caso de que Fundación Maya, incumpla con los resolutive identificados como SEGUNDO, TERCERO, CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Se remitió el expediente al SAT para el cobro coactivo de la multa impuesta.
Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2022)	(INE/CG84/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO, NAYARIT, NUEVO LEÓN, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, TABASCO, TLAXCALA Y VERACRUZ, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE CHIAPAS Y VERACRUZ	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en las entidades correspondiente y en al menos un periódico de circulación nacional y uno en cada una de las entidades correspondientes.	<b>COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	De acuerdo con la CNCS, es necesario adjuntar las constancias de publicación en un periódico nacional y uno local.  De acuerdo con la DS, la convocatoria se encuentra publicada en la página del INE en <a href="https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatorias/convocatoria-2022/">https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatorias/convocatoria-2022/</a> . De igual forma, se encuentra el acuerdo publicado en el portal INE en el link: <a href="https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-febrero-de-2022/">https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-febrero-de-2022/</a> como el punto 6 de la orden del día.  De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 4 de febrero de 2022, mediante oficio INE/STCVOPL/02/2022 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2022)	(INE/CG257/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUARTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la de Organización Electoral para que conjuntamente informen a la Comisión del ramo correspondiente, una vez aprobado el Protocolo por el Consejo General, sobre el estatus de los materiales aplicables a las PcD, y un análisis a la conclusión de cada proceso electoral, así como las medidas para la igualdad por adoptar.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEYEC, el 22 de agosto de 2023, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 se emitió el Acuerdo INE/COTSPEL2023/026/2023, por el que se aprobó el envío para conocimiento del Consejo General del Informe sobre la Segunda Etapa del Proceso de Integración de Mesas Directivas de casilla y Capacitación Electoral de los Procesos Electorales 2022-2023. Mismo que se presentó ante el Consejo General durante Sesión Ordinaria del Consejo General, 25 de agosto de 2023. En dicho informe la Dirección Capacitación Electoral incorporó el análisis de la información sobre la capacitación de los temas del Protocolo para garantizar el voto de las personas con discapacidad y en el apartado "Elecciones sin discriminación" Asimismo, se elaboraron los materiales didácticos para capacitar a las y los FMDC, SE, CAE y OE respecto a las medidas establecidas en el Protocolo de Discapacidad.  De acuerdo con la DEOE, mediante el Acuerdo INE/CE292/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, entre ellos el correspondiente al Sello "X", el cual tiene por objeto apoyar la emisión del voto de las personas con alguna discapacidad motriz en las extremidades superiores, adultas mayores o con impedimentos físicos para marcar sus boletas.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG261/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/JVFA/JD11/DCM/159/2020, INICIADO CON MOTIVO DE DOS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL ENTONCES PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, POR PRESUNTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS DENUNCIANTES QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", a los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Dulce Beatriz Nazario Rosas y a Jacqueline Vanessa Farfán Antonio, personas quejasas en el presente asunto. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Electorales que correspondan, todas de este Instituto; así como a los treinta y dos organismos públicos locales electorales y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1813 al 1851/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG261/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.  De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/065/2022, la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG269/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/NMM/JD06/COAH/246/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL INSTITUTO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, POR SU PRESUNTA AFILIACIÓN A DICHO ENTE POLÍTICO, SIN SU CONSENTIMIENTO, HACIENDO PARA ELLO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al entonces Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México", a los organismos públicos locales electorales correspondientes y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese, personalmente a María Lizeth Vitela Ramírez, Trinidad Liborio Camacho, Yazmín Sánchez López, Marco Antonio Pineda Ortega, Aarón Pérez Moreno, Viridiana Valdez Soria, Edeth Cristina Linares Moreno, Fernando Antonio Hidalgo Hernández, Laura Cristina González Romero, María Francisca Castro Leyva, Jonattan Gibran Alvarado Gómez, Dujardi Arcangel López Pinzón, Ana Paula Hernández López, Raquel Adame Saucedo, Miriam Darian Marcelino Bernal, Yuridia Zarco Coyotzin y Adán Cruz Alonso. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los organismos públicos locales electorales correspondientes y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2025 al 2054/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG269/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.  De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante circular INE/UTVOPL/065/2022, la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG313/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AQC/JD19/MEX/201/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "ENCUENTRO SOLIDARIO", CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE ALBINA QUINTERO CORTÉS, TODA VEZ QUE A SU DICHO LA AFILIÓ SIN SU CONSENTIMIENTO Y, PARA ELLO, UTILIZÓ INDEBIDAMENTE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", al organismo público local en el Estado de México y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución. Notifíquese personalmente a Albina Quintero Cortés. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos de este Instituto; así como al organismo público local electoral en el Estado de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Encuentro Solidario por medio de oficio INE/DS/ 951 /2022 con fecha del día 12 de mayo de 2022.  De acuerdo con la DEPPP, se corroboró en el sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos que el o los quejosos no estuvieran incluidos en el padrón de militantes del otrora PPN denunciado, en aquella o aquellas entidades donde obtuvo su registro como PPL.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/520 al 523/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG313/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.  De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 11 de mayo de 2022, mediante oficio INE/UTVOPL/0273/2022 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida Resolución.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG323/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RAMM/JD17/JAL/199/2020, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE VEINTE PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a: N° Nombre de la persona quejosa. 1. Julio Francisco Almeida Gamboa 2. Paola Sarai Zapata Cu 3. Gisela Lizbeth Morales Hernández 4. Jesús Santiz Méndez 5. Jesús Manuel Méndez Alatorre 6. Alondra González Martínez 7. Alejandra Guadalupe García Montelongo 8. Erika Ivethe Amador Ángeles 9. Margarita Candelario Guzmán 10. Margarita Ibarra Aguilera 11. Ma. Elena Cerda González 12. Sergio Manuel Díaz Castro 13. Ana Lilia González Bayardo 14. Roberto Alejandro Mendoza Morando 15. Cathian Merino Cruz 16. Fátima Martínez Pérez 17. Raúl Ramírez Reyes 18. Rocío Del Carmen Gómez Martínez 19. César Hernández Bárcenas 20. Miriam Margarita Valencia López. Notifíquese al partido Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó por medio de oficio INE/DS/ 951 /2022 con fecha del día 12 de mayo de 2022.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/278 al 297/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG323/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG327/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/TEPIF/CG/272/2018, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS QUE CONTENÍAN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE LES FUE ENTREGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SER UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CELEBRADO EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VERACRUZ	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento siete multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG328/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/86/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019 DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A EFRÉN ROJAS ROJAS Y REFORMAS ESTRUCTURALES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LES FUE REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	CUARTO.- El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO de la presente determinación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG333/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/J AT/J D04/HGO/38/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE TREINTA Y TRES PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 EN COAHUILA E HIDALGO, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a las ciudadanas y ciudadanos quejosos materia del presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por estrados, a quienes les resulte de interés, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1777 al 1809/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG333/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.
Sesión Extraordinaria (09 de mayo de 2022)	(INE/CG339/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/252/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DOS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese, personalmente a las dos personas denunciadas en el presente asunto. Al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática por medio de oficio INE/DS/951/2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.  De acuerdo con la DJ, la resolución causó estado al no ser impugnada.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/473 al 474/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG339/2022 ESTRADOS: 10/mayo/2022.
Sesión Extraordinaria (17 de mayo de 2022)	(INE/CG347/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR Y SU PROTOCOLO	QUINTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación y a la Dirección Jurídica para que en sus áreas de competencia colaboren en la implementación de la Consulta en comentario, así como para la celebración	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, Aunque la Dirección de Recursos Materiales y Servicios no tiene temas que tratar en el presente Acuerdo, hasta el momento. Esta Dirección seguirá al pendiente y atenta de solicitudes que atender, en caso de ser requeridas.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>de los convenios respectivos con los órganos técnicos asesores y el órgano garante.</p>		<p>De acuerdo con la DECEYEC, del 01 al 21 de julio de 2022 se difundió a nivel nacional el spot CO_CONSULTA PUEBLOS INDÍGENAS 0622, el cual tuvo en total 11,663 impactos transmitidos en Radio. Así mismo, se difundió en radio la traducción en las lenguas indígenas Maya (Yucatán), Náhuatl (Guerrero, Puebla, SLP y Veracruz) y Otomí-Hñahñú (Hidalgo), teniendo un total de 1,998 impactos transmitidos (MAYA: 197 en radio, NÁHUATL: 1,617 en radio, OTOMÍ-HÑAHÑÚ: 184 en radio). Del 08 al 21 de julio de 2022 se difundió a nivel nacional el spot CO_CONSULTA PUEBLOS INDÍGENAS 0622, el cual tuvo en total 3,043 impactos transmitidos en TV. Así mismo, se difundió en las lenguas indígenas Maya (Yucatán), Náhuatl (Guerrero, Puebla, SLP y Veracruz), Otomí-Hñahñú (Hidalgo), Tzotzil (Chiapas), Mixteco (Oaxaca), Zapoteco (Oaxaca) y Purépecha (Michoacán), teniendo un total de 2,004 impactos transmitidos (MAYA: 83 en TV, NÁHUATL: 387 en TV, OTOMÍ-HÑAHÑÚ: 72 en TV, TZOTZIL: 222 en radio y 180 en TV, MIXTECO: 208 en radio y 152 en TV, ZAPOTECO: 104 en radio y 104 en TV, PURÉPECHA: 322 en radio y 170 en TV).</p> <p>De acuerdo con la CNCS, se concluyó con las actividades de seguimiento y apoyo a la Consulta, por lo que toca a diseño y elaboración de materiales, dictaminación de los mismos y apoyo en cobertura.</p> <p>De acuerdo con la DJ, publicado en NormalNE el 02 de junio de 2022, actualizado el mismo día para referir su publicación en el DOF.</p> <p>De acuerdo con la UTGYND, en el marco de las acciones competencia de la UTIGYND fueron revisados los documentos emitidos por la DEPPP relativos a la convocatoria para la consulta. Asimismo, se ha continuado con la difusión del folleto "Consulta Indígena en materia de autoadscripción", mismo que puede ser localizado en el micrositio igualdad.ine.mx</p> <p>De acuerdo con la DERFE, en el documento anexo se informa sobre los apoyos que la DERFE ha brindado a la DEPPP para la realización de la Consulta Libre, Previa e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Autoadscripción para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG428/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LEMS/JD22/MEX/236/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "ENCUENTRO SOLIDARIO", CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE QUINCE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", a los organismos públicos locales que correspondan y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese personalmente a los siguientes ciudadanos: No. Ciudadano. 1. Luis Enrique Maldonado Santiago 2. Marcedaria Crescenciano Olivan 3. Nancy León García 4. Carmen Gabriela Mendoza de la Luz 5. Alejandro Mariles Vargas 6. Erika Salinas Toledo 7. Ximena Aribeth García Anacleto 8. Marcela Palacios Ortega 9. Abrahana María Mendoza Montoya 10. Marilu Martínez García 11. Claudia Calderón Esquivel 12. María del Pilar Rojas Martínez 13. Amelia del Carmen Narváez Barrueta 14. Mónica Gabriela Reyes Romero 15. Marcela Hernández López. En términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario"; por oficio, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a las Vocals de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Electorales que correspondan, a los organismos públicos locales electorales, que correspondan y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEPPP, los registros fueron cancelados por el ex PPN antes de perder el registro y/o en caso de que obtuvieran su registro como PPL, la DEPPP no los cargó al sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2568 al 2604/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG428/2022 ESTRADOS: 21/julio/2022
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG442/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/YPV/JL/GRO/150/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE DIECISIETE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Julián Valdez Hernández, Lemin Jair Molina Baldivia, Sindi Estrella Lozano Reyes, Luis Rey Tapia Gómez, René Donagustín Olivares, Yatzi Gómez Cayetano, Sandra Santana Rincón, Jorge Gilberto Hernández Pantaleón, Jorge Alberto Albañil Dionicio, J. Guadalupe Nepamuceno Popoca, Mirelda López Salgado, Juana Rodríguez Vences, Marcos Medina Silvestre, Sandra Karina Martínez Adame, Matilde Gutiérrez Estrada, César Nejapa Cristóbal y Yesenia Pineda Vázquez. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2022.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2488 al 2504/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG442/2022 ESTRADOS: 21/julio/2022 .
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG461/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MVM/JD19/CDM/268/2020 QUE SE DERIVA DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES UT/SCG/CA/MVM/JD19/CDM/122/2020, APERTURADO CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS DE DOS PERSONAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA APARICIÓN DE PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR ELECTORAL Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y QUE SE ENCONTRARON EN EL PADRÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1394 / 2022 el día 23 de julio de 2022.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, se realizaron los oficios INE-UT-NOT/2526 al 2527/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG461/2022 ESTRADOS 21/julio/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG477/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG528/2017, EMITIDA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A MACROS S.A. DE C.V., DAVID OLVERA GARCÍA Y SILVIA PÉREZ HERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO de la presente determinación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG532/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" CONFORMADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO DE SU OTRORA CANDIDATO A GOBERNADOR, EL C. AMERICO VILLARREAL ANAYA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/117/2022/TAMPS	OCTAVO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que proceda al cobro de la sanción impuesta a los partidos políticos en el ámbito local, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ahora bien, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la UTVOPL da cumplimiento en tiempo y forma al notificar al OPL de Tamaulipas la Resolución INE/CG532/2022, mediante oficio INE-UTVOPL-0407-2022.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2022)	(INE/CG568/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021- 2022, EN EL ESTADO DE HIDALGO	DÉCIMO QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables. Ahora bien, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de las sanciones impuestas en la presente Resolución haya quedado firme; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.
Sesión Extraordinaria (07 de septiembre de 2022)	(INE/CG616/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES	TERCERO.- Se instruye a las UTyPDP, a la UTSI, a la UTIGyND, a la DEPPP, y a la UTVOPL para que, en el ámbito de sus atribuciones, efectúen las acciones necesarias para instrumentar las actividades y procedimientos establecidos en los anexos 24.1 y 24.2 relativo a los Lineamientos referidos en el punto Segundo del presente acuerdo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DEPPP, se llevará a cabo una vez que los PPN registren candidaturas.  De acuerdo con la UTSI, se realizaron las acciones necesarias para que las personas candidatas puedan realizar la publicación de su información curricular en el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".  De acuerdo con la UTyPDP, mediante oficio INE/UTIGyND/492/2022, del 12 de octubre de 2022, hizo llegar a la UTyPDP la propuesta de Metodología para el Análisis Cuantitativo y Cualitativo del Cuestionario de Identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en su primera versión del año 2022 elaborada por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de que las diversas autoridades electorales que implementarán el SCCC durante los procesos electorales que sucederán en el 2023 y en el 2024, cuenten con una guía de apoyo para analizar la información que se capture a través del

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>cuestionario de identidad, a fin de que se hiciera llegar a la UTVOPL para conocimiento de los OPL.</p> <p>De acuerdo con la UTyPDP, mediante oficio INE/UTTyPDP/160/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la remisión a los Organismos Públicos Locales (OPL) la "Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el sistema Candidatas y Candidatos Conóceles" que deberá ser aplicada a la información que capturen las personas candidatas en el sistema que deben desarrollar e implementar conforme a lo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, indicados como Anexo 24.2 en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, como parte de las actividades instrumentadas para su cumplimiento.</p> <p>De acuerdo con la UTVOPL, da cumplimiento en tiempo y forma al notificar a los 32 OPL's el acuerdo INE/CG616/2022, mediante circular INE-UTVOPL-0130-2022.</p>
Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2022)	(INE/CG635/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA GRAVEDAD Y TEMPORALIDAD EN QUE DEBERÁ PERMANECER INSCRITO ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-237/2022	SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN. Se ordena a la UTCE inscribir en el RNPS a ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ, por un periodo de 1 (un) año, 7 (siete) meses y 9 (nueve) días, contados a partir de que se realice la inscripción, una vez que el presente acuerdo quede firme.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	La inscripción no se ha podido realizar debido a que el expediente se encuentra impugnado.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG642/2022). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE LA ENTIDAD DE TLAXCALA	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario, de conformidad con la normativa aplicable, para realizar los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	De acuerdo con la DEA, se toma como concluido el presente acuerdo, dado que, en enero de 2023, el Consejo General aprobó la designación de Emmanuel Ávila González como Consejero Presidente del Organismo Público Local (OPL) del estado de Tlaxcala.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG657/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FNMG/1D06/SLP/53/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR FÉLIX NICOLÁS VARGAS GARCÍA, A TRAVÉS DE LA CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, USANDO PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO, SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se vincula al otrora Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México", al Organismo Público Local Electoral de San Luis Potosí, al igual que a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que procedan conforme a lo ordenado en la parte final del Considerando Segundo de la presente resolución. Notifíquese, personalmente a Félix Nicolás Vargas García; en términos de ley al otrora Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México"; por oficio, a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente; así como al Organismo Público Local Electoral de San Luis Potosí; y, por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	<p>De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3061 al 3067/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG657/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022.</p> <p>De acuerdo con la DEPPP, los registros fueron cancelados por el ex PPN antes de perder el registro y/o en caso de que obtuvieran su registro como PPL, la DEPPP no los cargó al sistema de verificación del padrón de personas afiliadas a los partidos políticos.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG675/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/EMB/JD07/VER/283/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR NALLELY AMBROSIO CRUZ, YARETH ALEXIS TOLENTINO DÍAZ, DEYANIRA CIRILO RESENDIZ, JUDITH PÉREZ OCAÑA, DANIELA LÓPEZ MADARIAGA, BRENDA CRUZ GARCÍA, JASSIEL NEFTALI TOME ÁVALOS, CECILIA ALEJANDRA CASTILLO VALENCIA, MARÍA ELENA ALCOCER SALDÍVAR, ARCELIA JUDITH VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, JESSICA GALICIA ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ AGUILAR, ÁNGEL JAIR GARCÍA CRUZ, JOSÉ GENARO DÁVALOS HERRERA, JARDEL SHAMED SUÁREZ DURÁN, JARDIEL SÓCRATES SUÁREZ AGUILAR, VERÓNICA QUIROZ JIMÉNEZ, HEFZIBA ELISAMA VALDEZ SEGURA, ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ, DALAID ANTONIO RAMÍREZ CHÁVEZ, ARACELI MATEOS NÁJERA, ELVIA AMALIA RICO CANO, JHONATAN COLORADO RODRÍGUEZ, ADOLFO LÓPEZ ORAMAS, EVELIO MONTOYA BERNABÉ Y RICARDO DE LA CRUZ RAMÍREZ, - QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE: personalmente a las y los denunciantes; al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido Verde Ecologista de México, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3035 al 3060/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG675/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG687/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/AGSC/JD02/HGO/46/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR ALONDRA GUADALUPE SÁNCHEZ CHÁVEZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PRI, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, así como al PRI, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	De acuerdo con la DJ, se notificó al Partido Revolucionario Institucional por medio de oficio INE/DS/1766 /2022 con fecha del día 24 de octubre de 2022, por tanto, el plazo de 4 días que establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral ha fenecido.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2707 al 2736/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG687/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional por medio de oficio INE/DS/ 1766 /2022 con fecha del día 24 de octubre de 2022.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG693/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VMF/JD21/MEX/118/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a Verónica Mendoza Fuentes, Norvik García del Monte, Jesús Antonio Vergara Álvarez, Miguel Ángel Morales Romero, María Elena Beatriz Melo Poblano, Esteban Yair Morales Reyes, Aida Gladys Rodríguez Souberbielle, María Concepción González Carreón, Britany Nicole Alvarado Morelos, José de Jesús Vargas Hernández y Edith Gómez Ocampo. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó la resolución al Partido de la Revolución Democrática, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3086 al 3096/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG693/2022 ESTRADOS: 20/octubre/2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG700/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/79/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG470/2019, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el considerando CUARTO de la presente determinación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento cinco multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2022)	(INE/CG701/2022). RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/96/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG518/2017, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A DIVERSOS PROVEEDORES Y APORTANTES, CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de cumplimiento dos multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG732/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partido Políticos, así como con la finalidad de hacer efectivas las amonestaciones públicas impuestas a los sujetos obligados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b> <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG735/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	TRIGÉSIMO CUARTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, las multas serán deducidas una vez que queden firmes.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG736/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	TRIGÉSIMO QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP se retuvo de la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, el importe de multas impuestas al partido Morena; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.  De acuerdo con la DEPPP, las multas serán deducidas una vez que queden firmes.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG764/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/NVC/J D29/MEX/60/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN EN SU VERTIENTE POSITIVA INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES PARA TAL EFECTO, EN PERJUICIO DE NATALI VALENCIA CARRERA	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PT, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente al ciudadano quejoso; al PT por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/106/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG764/2022 Estrados 30/noviembre/2022.  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido del Trabajo por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG769/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AJ LS/CG/71/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO ALEJANDRO JACINTO LARIOS SOLORIO, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISORES/SUPERVISORAS Y/O CAPACITADORES/CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2022 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- personalmente a Alejandro Jacinto Larios Solorio. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitió el oficio INE-UT-NOT/3406/2022, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG769/2022 Estrados 29/noviembre/2022  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG771/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/55/2022, QUE SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN SONORA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DE PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA, INFORMACIÓN QUE FUE REQUERIDA POR DICHA AUTORIDAD, ATRIBUIBLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por oficio, a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Sonora y, por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática y al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG772/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/64/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE LUIS PANTOJA MAGALLÓN, OMAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y MOVIL GRAPHICS, S.A. DE C.V., POR LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando QUINTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG774/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/JESH/ID04/HGO/130/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR JESÚS EDUARDO SOLÍS HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de hacer efectiva la sanción impuesta al PVEM, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, al PVEM por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3407 al 3425/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/C774/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022.  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG775/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IAJR/JD20/CDM/139/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE ONCE PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SÉPTIMO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido del Trabajo, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: Personalmente, a No. Nombre del quejoso. 1. Israel Armando Jiménez Rosales. 2. Marcela López Zamudio. 3. Christian Osvaldo Roa Paque. 4. José Alfredo Jiménez Cruz. 5. Yendy Shantal Muñoz Estrada. 6. Lesvia Sotomayor Ramírez. 7. Alexander Martínez Huidor. 8. Clara Martínez Navarro. 9. Rebeca Lozano Mata. 10. María Araceli Castillo Castro. 11. Mónica Susana Medellín López. Notifíquese al PT, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/3658 al 3669/2022, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/C775/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido del Trabajo por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG788/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IMF/JD04/MOR/208/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE CUATRO PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/164 al 189/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG788/2022 ESTRADOS: 30/noviembre/2022.  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática por medio de oficio INE/DS/ 1924 /2022 con fecha del día 2 de diciembre de 2022.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG807/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ELB/CG/33/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ESPERANZA LUNA BARRIOS, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN (VERTIENTE NEGATIVA -OMISIÓN DE DESAFILIAR-) Y, EN SU CASO, LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- Se da vista al Partido Acción Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes e instaure los procedimientos que su normativa interna establezca y de ser el caso, finque las responsabilidades que correspondan, por la omisión de sus órganos internos, de atender de manera pronta y de inmediato la solicitud de renuncia de Esperanza Luna Barrios, en términos de lo establecido en la parte final del punto 5 del Considerando TERCERO de esta Resolución. Notifíquese personalmente a Esperanza Luna Barrios; así como al PAN, por conducto de su representante ante este Consejo General; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE; y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó mediante oficio INE/DS/1924/2022 el día 2 de diciembre de 2022 al Partido Acción Nacional.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG812/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/250/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES EN LA MATERIA ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE RESPECTO DEL PLAZO PARA INFORMAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese, al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó mediante oficio INE/DS/1924/2022 el día 2 de diciembre de 2022 al Partido Acción Nacional.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG822/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, MODELO DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO	SÉPTIMO.- Se instruye a la DECEYEC, a la DERFE, a la DEOE y a la UTSI, para que, al término del PEL lleven a cabo una evaluación sobre el ejercicio de la prueba piloto del VPPP. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General a más tardar en el mes de noviembre de 2023, previo conocimiento de la Comisión Competente.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	De acuerdo con la DECEYEC, el 24 de noviembre de 2023, en la Primera sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se presentó como punto 6 del orden del día para su aprobación y posterior presentación ante el Consejo General el Informe Integral de la evaluación de la implementación de la Prueba Piloto del voto de las Personas en Prisión Preventiva del Proceso Electoral Local 2022-2023.  De acuerdo con la DEOE, siguiendo lo establecido en el cronograma de actividades del Acuerdo de la COTSPEL INE/COTSPEL2023/018/2023, en el que se aprobó el Plan de trabajo y cronograma para las evaluaciones de la implementación de la prueba piloto del Voto Anticipado y el Voto de Personas en Prisión Preventiva en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, actualmente se está en proceso de la interpretación de la información y elaboración del documento del informe integral de evaluación del VPPP.  De acuerdo con la DERFE, se entrega nota con la atención del pun de acuerdo, formulada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales, de esta Dirección Ejecutiva.  De acuerdo con la UTSI, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se está trabajando en el informe respectivo.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG823/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA PRUEBA PILOTO DE VOTO ANTICIPADO, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 EN LAS ENTIDADES DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO	SÉPTIMO.- Se instruye a la DECEYEC, a la DERFE y a la DEOE para que al término de los Procesos Electorales Locales 2023 evalúen la implementación de la prueba piloto del Voto Anticipado; para ello, la COTSPEL deberá aprobar a más tardar en el mes de abril de 2023 el plan de trabajo y cronograma para la evaluación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEYEC, el 24 de noviembre de 2023, en la Primera sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se presentó como punto 7 del orden del día, el Informe Integral de la evaluación de la prueba piloto Voto Anticipado del Proceso Electoral Local 2022-2023.  De acuerdo con la DEOE, siguiendo lo establecido en el cronograma de actividades del Acuerdo de la COTSPEL INE/COTSPEL2023/018/2023, en el que se aprobó el Plan de trabajo y cronograma para las evaluaciones de la implementación de la prueba piloto del Voto Anticipado y el Voto de Personas en Prisión Preventiva en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, actualmente se está en proceso de la interpretación de la información y elaboración del documento del informe integral de evaluación del VA.  De acuerdo con la DERFE, se entrega nota con la atención del pun de acuerdo, formulada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales, de esta Dirección Ejecutiva.
Sesión Ordinaria (29 de noviembre de 2022)	(INE/CG830/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC1410/2021 Y ACUMULADOS Y SUP-JDC-901/2022, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN EN OBSERVANCIA A LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR Y SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03 DEL ESTADO DE TLAXCALA	SÉPTIMO.- Dado que ha sido entregado el estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el pasado PEF elaborado por el COLMEX, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación en coordinación con la DEPPP deberá realizar un análisis de su contenido a efecto de determinar si es necesario realizar ajustes al Anexo dos del presente Acuerdo para el próximo PEF.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	De acuerdo con la DEPPP, del análisis realizado por la DEPPP al estudio realizado por el COLMEX se desprende que no es necesario realizar modificación alguna al Anexo dos del Acuerdo INE/CG830/2022.  De acuerdo con la UTGyND, para la atención del Acuerdo se instruye tanto a DEPPP como a la UTIGYND, y toda vez que el Acuerdo de referencia es relativo a los LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN EN OBSERVANCIA A LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR, la UTIGYND consultó con la DEPPP la ruta a seguir, proponiéndose la siguiente: Si bien los Lineamientos referidos fueron confirmados por la Sala Superior del TEPJF

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>el pasado 18 de enero mediante sentencia con número de expediente SUP-RAP-391/2022, estos aún pueden ser impugnados, toda vez que ya han sido publicados en el DOF, generando así un nuevo acto de autoridad. Asimismo, el marco normativo en materia de acciones afirmativas aún es susceptible de ser modificado mediante la vía legislativa. Por esta razón, no se considera pertinente realizar modificaciones a la regulación vigente emitida por el INE en tanto no se tenga certeza respecto de los alcances que puede tener el Instituto sobre la regulación de las acciones afirmativas. -Una vez definido el marco legal aplicable para el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, y en caso de que el Instituto mantenga sus atribuciones en la materia, lo conducente sería tomar como punto de partida para el análisis los cuatro retos planteados en el estudio presentado por el COLMEX. Esto, para determinar mediante dictamen técnico si los Lineamientos representan un avance en cuanto a los retos señalados o, de lo contrario, es posible plantear mejoras al documento, desde el ámbito de competencia del Instituto. -En su caso, este análisis y sus conclusiones deberían considerarse no sólo para una eventual modificación de los Lineamientos, sino para la definición de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2023-2024; los cuales están contemplados para aprobarse en septiembre de 2023, conforme al Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (CPPP).</p>
<p>Sesión Extraordinaria Urgente (30 de noviembre de 2022)</p>	<p>(INE/CG833/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS 2022-2023, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES</p>	<p>DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la organización de dicha elección en lo que corresponde a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.</p>	<p><b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b></p>	<p>De acuerdo con la DEA, el punto de acuerdo establece que será la Secretaría Ejecutiva la encargada de realizar las gestiones necesarias ante la SHCP. Asimismo, el proceso electoral extraordinario ha concluido.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)</p>	<p>(INE/CG877/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2023 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023</p>	<p>SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice lo conducente para dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan, debiendo informar a la Comisión del ramo, respecto de su avance y resultados.</p>	<p><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b></p>	<p>De acuerdo con la DECEYEC, se ha presentado ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral: 27 de octubre de 2023, Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. En lo concerniente a la presentación de documentos ante el Consejo General, se reporta lo siguiente: 3 de noviembre de 2023, A petición del consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa de promoción de la participación ciudadana para el proceso electoral concurrente 2023-2024.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG877/2022) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2023 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023	TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en función de las necesidades que surjan por el presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, pueda realizar modificaciones, de las cuales será informada la Comisión del ramo y sometida a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con la DECEYEC, por medio del Dictamen 186 y de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; la DEA aprobó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la transferencia de recursos del proyecto D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica" a los proyectos de la misma UR: D150410 "Formación y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes" y D150510 "Impulso de la participación para la igualdad entre mujeres y hombres". Por medio del Dictamen 187 y de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; la DEA aprobó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la transferencia de recursos del proyecto D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica" al proyecto D150410 "Formación y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023. Por medio del Dictamen 188 y de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; la DEA aprobó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la transferencia de recursos del proyecto D150310 "Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica" al proyecto D150510 "Impulso de la participación para la igualdad entre mujeres y hombres", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente resolución y los Lineamientos aprobados a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y locales, a los Organismos Públicos Locales Electorales, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, al Titular del Ejecutivo Federal, a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las treinta y dos entidades federativas, a las dependencias del Ejecutivo Federal y de los Ejecutivos de las Entidades Federativas, responsables del Control Interno, a la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas, a las legisladoras y los legisladores federales y locales, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	La UTVOPL notificó a los OPL mediante circular INE/UTVOPL/0187/2022, en fecha 16 de diciembre de 2022.
Sesión Extraordinaria Urgente (14 de diciembre de 2022)	(INE/CG882/2022) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-101/2022	QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con el apoyo de las áreas que resulten competente de este Instituto, se difundan la presente resolución y los Lineamientos aprobados a través de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a este instituto.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Se trabajó un guion que está en proceso de dictaminación para su pautado.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (25 de enero de 2023)	(INE/CG12/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES	QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las agrupaciones políticas nacionales, a través de correo electrónico registrado para notificaciones electrónicas.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG70/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GSGH/JD05/CDM/266/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR GUADALUPE SUSANA GARCÍA HERRERA, NADIA NAYELI PAVÓN GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN ROBLERO MORALES, JESSICA ELIZABETH GUADALUPE MONTES GAXIOLA, ALONSO FERNANDEZ PADILLA, MARTHA ALICIA LÚA AGUILAR, LUIS HÉCTOR RESENDIZ CABRERA, LILIANA FONSECA FARARONI, JOSÉ ERIBAN AVENDAÑO FLORES, IGNACIO MARROQUÍN CHALMA, GERARDO DE JESÚS CRUZ GÓMEZ, ADRIANA ORTÍZ BAUTISTA, MARTHA ISABEL MACÍAS MACÍAS, DIANA ELIZABETH SAAVEDRA SIFUENTES, GRISELDA EDIHT REYES HUERTA, RAUL SANTIZ LÓPEZ, EDUARDO SANTIZ LÓPEZ, MARÍA AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ESMERALDA DURON LÓPEZ, NORA BEATRIZ OJEDA KANTUN, FLORENCIA YAQUELINE CETZAL ESPINOSA, JOSÉ MARIO TORRES GARCÍA, MARCELA REYNOSO AGUILERA, EFRAÍN GÓMEZ MÉNDEZ Y ADÁN MANUEL SÁNTIZ, - QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG87/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAHT/JD01/CHIS/61/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANOS, ALMA CECILIA COTA SOTO, ERIKA YADI OCHOA COTA, ROGELIO HERNÁNDEZ ELIZALDE, IRMA SILVA CRUZ, MARCO ANTONIO BUENDÍA PERALTA, ELVIRA PATRICIA COMPEAN RÍOS, ÁFRICA SELENE TREJO RÍOS, JORGE CLARA GIRÓN, MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN GONZÁLEZ, ANNA IZA ROMERO LÓPEZ, MIRIAM FERNANDA ALCARAZ ESCARREGA, GRACE GUADALUPE MOLINA LEYVA, MÓNICA ISABEL NAVARRO NAVA, GUADALUPE DE LA CRUZ FLORES, VIVIANA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARCELINA ELISABET MARTÍNEZ VARGAS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ANGÉLICA REYES LIRA, SANDRA LUCINA CHAVARRÍA FERNÁNDEZ, MARTINA CONTRERAS CASTILLO, PAOLA ELIZABETH RAMÍREZ VILCHIS, DARLY IVETH ADAME RINCÓN, SILVIA DOMÍNGUEZ ORTA, MA. ISABEL RIVAS MEDINA, IVÁN FERNÁNDEZ TÉLLEZ, MARÍA ARGUMEDO HERNÁNDEZ, ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, NORMA SILVIA MAGALLANES ÁVILA Y JUAN CARLOS DEL REAL MIJARES QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG87/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MAHT/JD01/CHIS/61/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANOS, ALMA CECILIA COTA SOTO, ERIKA YADI OCHOA COTA, ROGELIO HERNÁNDEZ ELIZALDE, IRMA SILVA CRUZ, MARCO ANTONIO BUENDÍA PERALTA, ELVIRA PATRICIA COMPEAN RÍOS, ÁFRICA SELENE TREJO RÍOS, JORGE CLARA GIRÓN, MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN GONZÁLEZ, ANNA IZA ROMERO LÓPEZ, MIRIAM FERNANDA ALCARAZ ESCARREGA, GRACE GUADALUPE MOLINA LEYVA, MÓNICA ISABEL NAVARRO NAVA, GUADALUPE DE LA CRUZ FLORES, VIVIANA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARCELINA ELISABET MARTÍNEZ VARGAS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ANGÉLICA REYES LIRA, SANDRA LUCINA CHAVARRÍA FERNÁNDEZ, MARTINA CONTRERAS CASTILLO, PAOLA ELIZABETH RAMÍREZ VILCHIS, DARLY IVETH ADAME RINCÓN, SILVIA DOMÍNGUEZ ORTA, MA. ISABEL RIVAS MEDINA, IVÁN FERNÁNDEZ TÉLLEZ, MARÍA ARGUMEDO HERNÁNDEZ, ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, NORMA SILVIA MAGALLANES ÁVILA Y JUAN CARLOS DEL REAL MIJARES QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	OCTAVO.- Con la documentación original de Martina Contreras Castillo, previa copia certificada que obre en autos, procédase a iniciar un procedimiento para la investigación correspondiente, en los términos expuestos en la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG91/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/34/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG339/2021, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO REAAL S. DE R.L. DE C.V., AL HABER EXHIBIDO DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 EN BAJA CALIFORNIA	CUARTO.- En caso de que Corporativo Reaal S. de R.L. de C.V., incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, este Instituto, dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles la documentación que resulte necesaria, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de febrero de 2023)	(INE/CG131/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CUSTODIAS DE LA LLAVE CRIPTOGRÁFICA QUE PERMITIRÁ EL DESCIFRADO DE LOS VOTOS DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE MÉXICO	QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencias de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Estado de México, para su conocimiento y efectos precedentes, y hacerlo del conocimiento de sus integrantes.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de marzo de 2023)	(INE/CG179/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 261/2023, SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, ASÍ COMO EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS INE/CG135/2023 E INE/CG136/2023	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas, así como de los órganos locales y distritales del Instituto, el contenido del presente acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de marzo de 2023)	(INE/CG179/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 261/2023, SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, ASÍ COMO EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA, APROBADOS MEDIANTE ACUERDOS INE/CG135/2023 E INE/CG136/2023	CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG196/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/112/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE GASPAR JOSÉ CARDOS CANDILA Y PROEME DEL SURESTE SA DE CV, POR LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	QUINTO.- En caso de que Gaspar José Cardos Candila, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG197/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/CG/3/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG649/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLES A LA PERSONA MORAL PUBLICIDAD CANCÚN REAL S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO	QUINTO.- En caso de que la persona moral Publicidad Cancún Real S.A. de C.V., incumpla con los resolutive identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG214/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LAMM/J D04/COAH/139/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DANTE LÓPEZ LÓPEZ, J OVANY IGNACIO JIMÉNEZ GALVÁN, ARACELI RUIZ VILLANUEVA, LINA ALEJ ANDRA MACÍAS MORQUECHO Y GUILLERMO FLORES CÓRDOVA, LOS DOS ÚLTIMOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político Morena, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	QUINTO.- En caso de que las personas otrora candidatos independientes, incumplan con el resolutive identificado como TERCERO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	OCTAVO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MORENA y Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como diversos otrora candidatos independientes referidos con anterioridad, una vez que la misma haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG224/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/88/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE ALEJANDRO ALVARADO SANTILLÁN, POR LA OMISIÓN DE INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO [ID-INE] EN UNA MANTA CON DIMENSIONES POSTERIORES A LOS DOCE METROS CUADRADOS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 EN HIDALGO	CUARTO.- En caso de que Alejandro Alvarado Santillán incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG225/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2023, POR EL QUE SE DECLARAN EXISTENTES LAS FALTAS DENUNCIADAS MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE FUE INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A "QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C."	CUARTO.- En caso de que "Que siga la Democracia, A.C.", incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG225/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/22/2023, POR EL QUE SE DECLARAN EXISTENTES LAS FALTAS DENUNCIADAS MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE FUE INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A "QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C."	SEXTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer del conocimiento el contenido de la presente determinación, como medida adicional.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	Se encuentra en proceso de cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG232/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS	TERCERO.- Para el caso de las candidaturas independientes que no liquidaron sus pasivos, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización iniciar los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, en los casos que estos superen las 1,500 UMA.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG251/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2023 Y ACUMULADO	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a la Agrupación Política Nacional "Vamos Juntos".	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG255/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁN REGULARIZADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN	SEGUNDO.- En consecuencia, se determina que el análisis sobre la viabilidad normativa y técnica de la implementación del SPOIC, realizado en el OIC, deberá remitirse a la Dirección Jurídica para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, determinen la ruta jurídica, procedimientos e implicaciones organizacionales, administrativas y presupuestales que conllevaría la viabilidad de la implementación de un SPOIC dentro del marco normativo vigente, para lo cual se habrán de realizar las reuniones de trabajo necesarias con el Titular y personal del OIC competentes y, en caso de resultar procedente, a través del Presidente/a del Consejo General se realice adecuación a los instrumentos normativos, administrativos y presupuestales que correspondan, incluida la propuesta de modificación de la estructura orgánica del OIC de ser el caso, a este Consejo General.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL</b>  <b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG274/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "TODOS POR COLIMA" Y SU ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINATITLÁN, COLIMA, LA C. LILIA FIGUEROA LARIOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/700/2018/COL	QUINTO.- Notifíquese la presente resolución electrónicamente, a través del Sistema Integral de Fiscalización, a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y la C. Lilia Figueroa Larios, así como al Partido del Trabajo; y al interventor-liquidador del otrora partido Encuentro Social.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG293/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y presente ante la Comisión de Organización Electoral, un informe respecto del funcionamiento de casillas especiales en relación con la dotación de las 1,000 boletas aprobadas en el Acuerdo PRIMERO, con los datos que se obtengan en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	OCTAVO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para que ofrezca el apoyo técnico necesario a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la implementación de la herramienta informática que operará durante el procedimiento de registro, valoración y selección de las personas aspirantes que ocuparán los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales en los Consejos Locales y Distritales del Instituto.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG319/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	QUINTO.- En caso de que Efraín Emiliano Medina Carlos, incumpla con los resolutiveos identificados como SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG320/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/95/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISITA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG32/2021, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE DOS LONAS CON PROPAGANDA ELECTORAL EN FAVOR DE LOS ENTONCES CANDIDATOS DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA	CUARTO.- En caso de que el Sindicato Minero incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	CUARTO.- En caso de que la asociación Que Siga la Democracia A.C. incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	QUINTO.- En términos de lo establecido en el Considerando SEXTO, remitase copia certificada de las constancias que integran el presente asunto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que, dentro de su competencia y atribuciones determine lo que en derecho corresponda.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	SEXTO.- En términos de lo establecido en el Considerando SÉPTIMO, con copia certificada de las constancias que integran el presente asunto, dese vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos ahí referidos, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG328/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RJGA/JL/CHIS/28/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR RODOLFO DE JESÚS GORDILLO AVENDAÑO Y URIEL ENOCH SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C., EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.	SÉPTIMO.- En términos de lo establecido en el Considerando SÉPTIMO, la presente resolución hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Cédula Primera del Equipo de Investigación y Litigación II en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de la Fiscalía General de la República.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG330/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-101/2022 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-107/2022	SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización realice las acciones conducentes respecto de los procedimientos oficiosos iniciados, derivado de las conclusiones materia del presente acuerdo, con la finalidad de dejar sin efectos los mismos.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG359/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/194/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM	CUARTO.- En caso de que Gustavo Alonso Cortez Montiel, Concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG360/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/54/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1354/2021, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBIBLES A UN PROVEEDOR Y A DIVERSAS CASAS ENCUESTADORAS, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEXTO.- En caso de que Miguel Ángel Ortega Osorio, Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V., Opinión Pública Marketing e Imagen, S.A. de C.V., Representaciones Elze, S.A. de C.V., y Market Research Associates, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG361/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA DE OFICIO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	CUARTO.- En caso de que Unión Ganadera Regional del Istmo de Tehuantepec, incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG428/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO	DÉCIMO TERCERO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG429/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR	CUARTO.- La UTF presentará a la COF para su conocimiento un programa de trabajo de la fiscalización de la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas, y campaña de manera conjunta, mismo que incluirá la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento que se dará a los partidos políticos, a las personas precandidatas, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente relacionada a la implementación del presente Acuerdo.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG430/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CON LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PREVIO AL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CF/009/2023	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la persona Titular de la Oficialía Electoral adscrita a la Dirección del Secretariado y a las Vocalías de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG431/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y EXTINGUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL 2023, MEDIANTE LOS DIVERSOS INE/CG135/2023, INE/CG136/2023 E INE/CG179/2023	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas, así como de los órganos locales y distritales del Instituto, el contenido del presente acuerdo.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG441/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y PLAN INTEGRAL DEL PEF 2023-2024, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	CUARTO.- Se instruye a todas las Unidades Responsables del Instituto para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, reporten la ejecución de todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario del PEF 23-24.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (26 de julio de 2023)	(INE/CG448/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023	TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, haga del conocimiento de las comisiones de este Consejo que correspondan, las posibles implicaciones derivadas de la sentencia que se acata.	SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG464/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/71/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización denominada Libertad y Responsabilidad Democrática, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEXTO.- En caso de que Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., Evangelina Angulo Cárdenas, Margarita Retana Silva, Industrias Miranda S.A. de C.V., Oswaldo Alanís Mireles y Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como TERCERO, CUARTO y QUINTO de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo del INE dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG466/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/31/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS	QUINTO.- En caso de que Carlos Daniel Rendón Acosta, Julio Cesar Bravo Hernández y Luis Fernando Márquez Macías, incumplan con la obligación de pagar la multa que se le impone, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG468/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GILA/JD06/HGO/5/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN COAHUILA E HIDALGO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG469/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BLIC/CG/21/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE BLANCA LILIA IBARRA CADENA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG481/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/97/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ GUZMÁN Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE PROPORCIONARON INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a José Andrés Vázquez Guzmán, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG489/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a Salomón Chertorivski Woldenberg y Jorge Álvarez Máynez.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG505/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LAS CIUDADANAS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN IDENTIFICADA CON EL NOMBRE "PLATAFORMA POLÍTICA DE MUJERES" Y/O AÚNA	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la organización denominada "Plataforma" y/o "AÚNA" en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y por correo electrónico.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG522/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020	CUARTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG523/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente a través del Sistema Integral de Fiscalización a los partidos políticos nacionales y locales.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG526/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la UTF para informar a la DEPPP, a más tardar el veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, los nombres de las precandidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, que no hubieren presentado informe de precampaña.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la DEOE para que, una vez que se aprueben los registros de coaliciones de partidos políticos, así como de candidaturas independientes, realice los ajustes correspondientes a los diseños de las boletas, actas y demás documentación electoral, respetando los modelos aprobados en el presente Acuerdo, los cuales deberá hacer del conocimiento de la CCOE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG536/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a la brevedad genere las acciones de coordinación necesarias con las Cámaras del H. Congreso de la Unión con el objeto de establecer un convenio de colaboración tendiente a fortalecer los mecanismos de fiscalización en torno a la verificación y comprobación de los recursos que, en su calidad de integrantes del órgano legislativo correspondiente, hayan recibido las personas candidatas que contiendan en vía de elección consecutiva.	SECRETARÍA EJECUTIVA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG540/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2026-2027	CUARTO.- En caso de generarse vacantes de forma posterior a la aprobación del presente Acuerdo, ya sea por ausencia definitiva, renuncia, fallecimiento u otras causas supervinientes de la persona designada como propietaria de una fórmula de consejería local o cuando dicha consejería propietaria incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, quien presida el Consejo Local notificará de ello a la Secretaría Ejecutiva dentro de las 48 horas siguientes, para que ésta lo haga del conocimiento de la Presidencia, y de los y las Consejeras Electorales del Consejo General. Derivado de lo anterior, la persona consejera suplente de la fórmula respectiva será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley como propietaria de la fórmula. En caso de que una fórmula completa de personas Consejeras Electorales Locales se declare vacante, se deberá llamar a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante podrá ocuparse con la designación de una persona de sexo distinto.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG540/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, 2026-2027	SEXTO.- Las y los Consejeros Presidentes del Consejo Local donde se ocupen vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales Locales y distritales propietarias y/o propietarios, informarán a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido la protesta respectiva.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG548/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/710/2018	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente la presente resolución a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG548/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/710/2018	QUINTO.- En términos del Considerando 7, dese vista con copias certificadas de la parte conducente al Servicio de Administración Tributaria, a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y a la Unidad de Inteligencia Financiera.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG550/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/23/2022 Y SU ACUMULADO INE/Q-COF-UTF/74/2022	TERCERO.- Notifíquese electrónicamente a los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG554/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, en términos del artículo 122 del Reglamento de Fiscalización, someta a consideración de la Comisión de la materia, disposiciones relativas a los límites de financiamiento privado de las candidaturas independientes, en atención a los topes de gasto de campaña que se aprueban en el presente instrumento. Lo anterior, para que este Consejo General apruebe el monto máximo de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir las candidaturas independientes.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (05 de octubre de 2023)	(INE/CG557/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SM-RAP-25/2023	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente a Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG560/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	CUARTO.- Se instruye a la DEOE en coordinación con la UTSI, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG560/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES	SÉPTIMO.- Se instruye a la DEOE y a la UTSI para que lleven a cabo las acciones necesarias para elaborar y, en su caso, implementar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; que para tal efecto apruebe la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG561/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE, EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, a más tardar en marzo de 2024, presente a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, un informe sobre el cumplimiento de la elaboración y la aprobación del Protocolo descrito en el apartado IV de los Lineamientos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO SÉPTIMO.- En su momento, el Instituto Nacional Electoral entregará de manera formal los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 al Poder Legislativo Federal, en ambas cámaras, y a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que trabajan con niñas, niños y adolescentes en los niveles federal y local, de modo que la información derivada del ejercicio de participación tenga eco en las decisiones de política pública y sea un insumo relevante para la atención a este sector de la población mexicana.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA SECRETARÍA EJECUTIVA	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de octubre de 2023)	(INE/CG563/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS	QUINTO.- Se modifica el calendario de plazos para la fiscalización de los informes del periodo de precampaña aprobado a través del Acuerdo INE/CG/502/2023, en lo que respecta a las precampañas federales, para quedar como sigue: Cargo; Precampaña; Fecha límite de entrega de los informes; Notificación de Oficios de Errores y Omisiones; Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones; Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización; Aprobación de la Comisión de Fiscalización; Presentación al Consejo General; Aprobación del Consejo General; Presidencia de la República; Lunes 20 de noviembre de 2023; Jueves 18 de enero de 2024; Domingo 21 de enero de 2024; Sábado 3 de febrero de 2024; Sábado 10 de febrero de 2024; Lunes 19 de febrero de 2024; Miércoles 21 de febrero de 2024; Viernes 23 de febrero de 2024; Martes 27 de febrero de 2024; Senadurías; Diputaciones federales; En caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización advierta cuestiones técnicas que le impidan dar cumplimiento al calendario de fiscalización de los informes de ingresos y gastos de precampaña, deberá informarlo inmediatamente a la Comisión de Fiscalización, la que podrá proponer al Consejo General la modificación correspondiente a dicho calendario a efecto de que se desahoguen adecuadamente las etapas del proceso de fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de octubre de 2023)	(INE/CG563/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS	DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, los nombres de las precandidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, que no hubieren presentado informe de precampaña.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG580/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FFLH/JD11/DMC/166/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; ASÍ COMO POR SU PRESUNTO REGISTRO COMO REPRESENTANTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SIN SU CONSENTIMIENTO	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político MORENA, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO  UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG581/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/208/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA FUNDACIÓN ALTERNATIVA, DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización denominada Fundación Alternativa, una vez que la misma haya causado estado.	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO  UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG584/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/239/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE INCLUIR EN ANUNCIOS ESPECTACULARES EL IDENTIFICADOR ÚNICO ID-INE, POR PARTE DE TRES PERSONAS MORALES, ASÍ COMO POR LA PRESUNTA OMISIÓN DE MORENA DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL	SÉPTIMO.- En caso de que Comercializadora en Publicidad Exterior de Medios S.A de C.V., Anuncios espectaculares IMEZ S.A DE C.V., y Comercializadora CRA ON S.A. de C.V., incumpla con los resolutivos identificados como TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la presente resolución, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del expediente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG591/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO Y TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Fiscalización a que, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, se verifique que los partidos políticos nacionales y locales distribuyan a las mujeres, al menos, cincuenta por ciento del financiamiento público con el que cuente cada uno o por coalición, para las actividades de campaña.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG592/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, con Acreditación Local y Partidos Políticos Locales, a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG597/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-202/2023 Y ACUMULADO SUP-RAP-207/2023	CUARTO.- Notifíquese electrónicamente a través del Sistema Integral de Fiscalización a los partidos políticos nacionales y locales.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG598/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para que presenten al Consejo General, a través de la CCOE, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales, a más tardar, en la primera quincena del mes de febrero de 2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG598/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática que presente a la CCOE para su aprobación, la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del RE, a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre de 2023.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG598/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG599/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA MÉXICO ADELANTE, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el cambio de domicilio en los términos previstos por el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo razonado en la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG599/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA MÉXICO ADELANTE, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	QUINTO - Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de VÍA DEMOCRÁTICA ACTIVA para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rijas sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG600/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA DEMÓCRATA LIBERAL, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG282/2023, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO - Notifíquese la presente Resolución a la Agrupación Política Nacional denominada Demócrata Liberal para que, a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rijas sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG601/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA FAVORECER EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS, PROMOVERLOS Y ELEVAR SU CALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	QUINTO - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG602/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO	DÉCIMO PRIMERO - Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realicen las adecuaciones necesarias a los sistemas electorales que se utilizarán para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con motivo de la instrumentación del voto de las personas en prisión preventiva.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b> <b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG602/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO	DÉCIMO SEGUNDO - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que, al término del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lleve a cabo una evaluación sobre el ejercicio del VPPP. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General a más tardar en el mes de diciembre de 2024, previo conocimiento de la Comisión competente.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG602/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO	DÉCIMO QUINTO - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentar informes de avance mensuales a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG603/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL ELECTRÓNICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET Y LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO - Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevar a cabo las acciones necesarias para realizar la configuración del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral conforme los anexos aprobados, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG604/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para realizar lo conducente para dar cumplimiento a las actividades contenidas en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Para la organización y desarrollo del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica se apoyará, en función de la tarea de que se trate, en las áreas de la estructura central y en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG604/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá presentar a la Comisión correspondiente el informe final sobre el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, mismo que deberá presentarse ante Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024. Los informes de carácter parcial serán presentados ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a los plazos establecidos en el Cronograma contenido en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG605/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024	CUARTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporen dentro de los procedimientos y en los materiales de capacitación, los aspectos relacionados con el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en los que intervienen las y los funcionarios de casilla y personal de las juntas distritales, así como las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG605/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024	QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que disponga lo necesario para que el domingo 2 de junio de 2024, a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Federal 2023-2024.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG605/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que los resultados de las diferentes modalidades de votación que sean aprobadas por este Consejo, entre las que se encuentran: voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, voto anticipado, así como el voto de las personas en prisión preventiva sean publicados en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de acuerdo los procedimientos que se establezcan para cada una de las modalidades de votación.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG605/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024	OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que disponga lo necesario para que, a más tardar el lunes 3 de junio de 2024, a las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, se cierre la publicación de los resultados electorales preliminares, quedando como la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, el de la fecha y hora señalada. La publicación podrá cerrar antes del plazo establecido, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas, y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG605/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024	DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la persona Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realice un informe de cada uno de los simulacros que se lleven a cabo previos a la Jornada Electoral, mismos que deberán hacerse del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General de este Instituto.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG606/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	SEGUNDO - - Se determina que los Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, se deberán de ubicar, instalar y habilitar en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas. Los espacios destinados para la instalación de los Centros de Captura y Verificación considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Una vez que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, hayan determinado la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Captura y Verificación y, previo al inicio de la ejecución de los simulacros, ésta se hará del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG606/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	CUARTO - - Se establece que las Juntas Locales Ejecutivas, en términos de sus atribuciones, deberán instruir a las Juntas Distritales Ejecutivas, ambas del Instituto Nacional Electoral, la adecuación de sus espacios para la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos -bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática-.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG606/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 Y, SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LAS LABORES QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	NOVENO - - El seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se realizará por este Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. En caso de que, en la ejecución de los simulacros, los Consejos Locales y Distritales detecten alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, las presidencias de los Consejos Distritales deberán informar de manera urgente a través de oficio al Consejo Local respectivo y este último a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (09 de noviembre de 2023)	(INE/CG609/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-117/2023, MEDIANTE LA QUE SE ORDENÓ ANALIZAR LA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS	TERCERO - - Por las razones expuestas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que coordine, con las áreas que así corresponda, las acciones necesarias a efecto de contar con información respecto de las personas trabajadoras de este Instituto hablantes de alguna lengua indígena, variante y centro laboral actual.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (09 de noviembre de 2023)	(INE/CG610/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	SEGUNDO - - Notifíquese al interesado en el domicilio ubicado en la calle Padre Mier número 1015, colonia Obispado, en el centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, así como en el correo electrónico ulises.carlin@nuevoleon.gob.mx señalado en su escrito de consulta.	DIRECCIÓN JURÍDICA	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria (16 de noviembre de 2023)	(INE/CG614/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MODERADORES	CUARTO - - Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates a efecto de que inicie los trabajos para la selección de las y los moderadores de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, quienes deberán ser designadas o designados en los plazos previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (16 de noviembre de 2023)	(INE/CG614/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS MODERADORES	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que notifique el presente acuerdo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a los partidos políticos nacionales y a sus candidatas y candidatos, así como a las candidaturas independientes a la Presidencia de la República, una vez que obtengan su registro.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG615/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA PARA INCORPORAR CRITERIO QUE ATIENDE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES QUE FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE SERÁ APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, A LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ÉSTE	CUARTO.- Se instruye a la DECEyEC para que informe a la CCOE y al CG, sobre lo reportado por las JLE, con los insumos proporcionados por las JDE respecto al porcentaje de aspirantes que aparecieron en la base de militantes o afiliados/as a partidos políticos para acreditar el cumplimiento del requisito legal. Dicho informe deberá contener los casos en que se identifique un comportamiento atípico respecto de las personas aspirantes a SE y CAE, para lo cual se tomará como línea base, los registros del Proceso Electoral Federal inmediato anterior.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG616/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SE-PAN-18-51-2023, SUSCRITO POR VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO.- Notifíquese a Víctor Hugo Sondón Saavedra, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG616/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE CONSULTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SE-PAN-18-51-2023, SUSCRITO POR VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	TERCERO.- Notifíquese a los Partidos Políticos Nacionales, Nacionales con acreditación Local y Locales, a través del Sistema Integral de Fiscalización.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG617/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, ASÍ COMO DE LA CIUDADANA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/104/2023	SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la ciudadana Ángeles Elizabeth Salinas García.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG618/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ASÍ COMO DE LA CIUDADANA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/105/2023	SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente al Partido de la Revolución Democrática, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG619/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA Y ROSANA DÍAZ REYES, DIPUTADA LOCAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COFUTF/108/2023/CHIH	SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a Damián Lemus Navarrete.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG620/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/385/2018	TERCERO.- Se impone al Partido Morena la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$62,110.50 (sesenta y dos mil ciento diez pesos 50/100 M.N.), en los términos del Considerando 6 de la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG620/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/385/2018	CUARTO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que compute el monto de \$41,407.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.) prorrateado entre las campañas beneficiadas conforme al Anexo 2 para efecto de actualizar la cifra final de los egresos efectuados, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG620/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/385/2018	QUINTO.- Notifíquese electrónicamente al Partido Morena y al Partido Acción Nacional, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG624/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR DIVERSOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR	SEGUNDO.- Notifíquese por correo electrónico a los aspirantes señalados en el punto anterior, así como al resto de los aspirantes a candidaturas independientes a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	PRIMERO.- Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los 15 primeros días de enero de 2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TERCERO.- Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para personas propietarias como para suplentes, que presenten los PPN o coaliciones, deberán exhibirse ante las instancias señaladas en la Consideración 14 del presente acuerdo, dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 22 de febrero de 2024; al respecto, deberán utilizarse los formatos modelo que se identifican como ANEXO UNO y que son parte integral del presente Acuerdo; los cuales deberán contener como mínimo los datos siguientes de las personas candidatas: a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) Sobrenombre, en su caso, únicamente para personas propietarias; c) Género; d) Lugar y fecha de nacimiento; e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; f) Ocupación; g) Clave de la credencial para votar; h) Cargo para el que se le postule; i) Manifestación por escrito del PPN o coalición de que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del PPN postulante. En caso de ser candidaturas postuladas por coalición: j) Partido político al que pertenecen originalmente; y k) Indicación del grupo parlamentario o PPN en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas. Adicionalmente, deberán acompañarse de los documentos siguientes: l) Declaración de aceptación de la candidatura, la cual se contempla para cada cargo en el ANEXO UNO del presente Acuerdo, e incluye lo relativo a la medida 3 de 3, así como al artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM; y 10, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE; m) Copia legible del acta de nacimiento; n) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar; o) Constancia de residencia, en su caso; p) El formulario de registro en el SIRCF previsto en el Anexo 10.1 del RE, así como, en su caso, el informe de capacidad económica, los cuales se encontrarán disponibles en formato pdfeditable en el centro de ayuda del SIRC; q) Las personas candidatas que busquen reelegirse deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la CPEUM en materia de reelección. r) En caso de reelección, y en el supuesto de que la persona sea postulada por un partido o coalición distinto al que fue postulada en la elección anterior, deberá presentar la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		antes de la mitad de su mandato. s) En su caso, certificado de nacionalidad mexicana expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual deberá ser presentado a más tardar el 2 de junio de 2024, a fin de que la autoridad competente pueda determinar el cumplimiento del requisito de elegibilidad. t) En su caso, escrito de autoadscripción o constancias que acrediten la pertenencia al grupo en situación de discriminación conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. En las listas de candidaturas de representación proporcional, los PPN deberán indicar cuáles integrantes de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva. De no presentar la documentación completa, no se procederá al registro de la candidatura correspondiente hasta que la omisión de que se trate sea subsanada por el PPN o coalición en el plazo concedido para tal efecto, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 239 de la LGIPE.		
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO.- Previo a la solicitud del registro de candidaturas a los diversos cargos federales de elección popular, los PPN deberán cerciorarse de que las personas a postular no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, lo anterior, con fundamento en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM y 10 párrafo 1, inciso g) de la LGIPE. Aunado a lo anterior, deberán cerciorarse de que no tengan una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde expresamente se señale el impedimento para ser postulado por un cargo de elección popular, en términos de lo dispuesto en el artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE. Lo anterior sin menoscabo de que este Consejo General emitirá el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como en los artículos 10, párrafo 1, inciso g) y 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, en los cuales deberá tomar en consideración los padrones de deudores alimentarios morosos que ya se encuentren vigentes en las entidades federativas.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO.- A más tardar el día 1 de febrero de 2024, la DEPPP requerirá a los PPN o coaliciones para que, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación, informen, con la fundamentación estatutaria correspondiente, la instancia partidista facultada para suscribir las solicitudes de registro, así como para manifestar por escrito que las personas candidatas cuyos registros se soliciten fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido correspondiente. La instancia que se señale deberá estar acreditada ante este Instituto y será la única que podrá suscribir las solicitudes de registro, así como la manifestación de que sus candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO PRIMERO.- Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará que se cumple con los requisitos señalados en los Puntos Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo anteriores. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, la Secretaría del Consejo que corresponda lo notificará de inmediato al PPN o coalición, para que lo subsane o sustituya la candidatura dentro de las 48 horas siguientes, siempre que esto pueda realizarse a más tardar el 22 de febrero de 2024. En caso de que algún PPN o coalición haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior y el mismo no haya subsanado los requisitos correspondientes, se procederá conforme a lo que dispone el párrafo 4, del artículo 239 de la LGIPE, es decir, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos de Ley.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO SEGUNDO.- Para el caso de que este Consejo General tenga constancia fehaciente de que alguna persona se encuentre en el segundo supuesto señalado en el artículo 11, párrafo 1 de la LGIPE, es decir, que algún PPN o coalición solicite su registro para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o de la Ciudad de México, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del PPN o coalición, señalar cuál debe ser el registro de la persona candidata o fórmula que prevalecerá. De no hacerlo, la Secretaría del Consejo General requerirá al PPN o coalición le informe en un término de 48 horas, cuál será la solicitud de registro definitiva. En caso de no hacerlo, se entenderá que el PPN o la coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efectos los demás.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO TERCERO.- En caso de que los PPN excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 11, párrafo 2 de la LGIPE, la Secretaría del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al PPN para que le informe en un término de 48 horas, las candidaturas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el INE procederá a suprimir de las respectivas listas, las fórmulas (persona propietaria y suplente) necesarias, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número de 60 personas candidatas a diputaciones y 6 personas candidatas a senadurías. En consecuencia, el resultado de dicho ajuste será el que se presentará para su registro en la sesión correspondiente.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO CUARTO.- En el supuesto de que se presentara más de una solicitud de registro o sustitución de candidaturas en las que se precisen fórmulas o personas candidatas distintas para un mismo cargo, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político o coalición, señalar cuál debe ser el registro que prevalecerá. De no hacerlo, la Secretaría del Consejo General requerirá al partido político o coalición le informe en un término de 48 horas, cuál será la solicitud de registro definitiva. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido o la coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efectos los demás.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de que algún PPN o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 14, párrafo 4, 233 y 234 de la LGIPE; 3, párrafo 5 de la LGPP, 282 del RE y puntos décimo noveno y vigésimo del presente Acuerdo, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 235 de dicho ordenamiento legal, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública. Vencidas las 48 horas arriba mencionadas, el Consejo General sesionará para otorgar el registro de candidaturas a los PPN o coaliciones que hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con una amonestación pública al PPN o coalición que haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior, y que no haya realizado la sustitución correspondiente. En ese mismo acto le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda. Vencido este último plazo de 24 horas, el Consejo General sesionará nuevamente, ya sea para otorgar el registro de las candidaturas a quienes hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, al PPN o coalición que reincida, de conformidad con los artículos 232, párrafo 4 in fine y 235, párrafo 2 de la LGIPE.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO SEGUNDO .- En caso de existir convenio de coalición entre dos o más PPN, para solicitar el registro de candidaturas a senadurías o diputaciones por el principio de mayoría relativa, el requisito de acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la LGPP y LGIPE, se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo legal.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO TERCERO .- En caso de que un PPN o coalición pretenda el registro de una candidatura derivada de un Acuerdo de participación con una Agrupación Política Nacional, el requisito relativo a acreditar que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2, de la LGPP, se tendrá por cumplido si el Acuerdo de participación correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo legal.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO CUARTO .- Las solicitudes de sustitución de candidaturas deberán presentarse exclusivamente ante el Consejo General y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro señaladas en el presente Acuerdo. La sustitución de candidaturas por cualquier causa podrá realizarse libremente dentro del plazo establecido para el registro, esto es, del 15 al 22 de febrero de 2024 y, una vez vencido dicho plazo, exclusivamente podrá llevarse a cabo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 2 de mayo de 2024; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia. En todo caso, las renunciaciones recibidas por el PPN o coalición deberán ser presentadas ante el INE dentro de las 48 horas siguientes a su recepción. Las renunciaciones de candidaturas recibidas en el INE serán notificadas a la representación del partido político ante el Consejo General a través de su Secretaría y a partir de ello, el partido político contará con un plazo de 10 días para presentar la sustitución respectiva, de lo contrario se procederá a la cancelación de la candidatura.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	TRIGÉSIMO SEXTO .- En caso de que algún PPN o coalición solicite la sustitución o cancelación de registro de candidaturas, o que éstas deriven de algún acatamiento de sentencia emitida por el TEPJF, el Consejo General verificará el cumplimiento de las reglas de género y las acciones afirmativas y, en su caso, aplicará el procedimiento previsto en los puntos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero del presente Acuerdo. Asimismo, para la sustitución de candidaturas deberán mantenerse los bloques como hayan sido aprobados en la sesión especial de registro, salvo que las sustituciones que se soliciten impacten los bloques de tal suerte que beneficien al género femenino, conforme a la tabla siguiente: BLOQUE; REGLA; 20% menores; El número de mujeres postuladas puede disminuir, pero no aumentar; Menores; El número de mujeres postuladas puede disminuir, pero no aumentar; Intermedio; La disminución del número de mujeres postuladas puede ser compensada en el bloque Alto; Alto; No puede disminuir el número de mujeres; Finalmente, en caso de que de la totalidad de personas postuladas por algún PPN o coalición hubiere registrado un mayor número de mujeres que de hombres, el número total de mujeres postuladas originalmente no podrá verse disminuido a través de las sustituciones de candidaturas.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo a las personas ciudadanas referidas en el punto que antecede en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, dentro de las siguientes setenta y dos horas contadas a partir de la aprobación de este Acuerdo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Pendiente de informar cumplimiento.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Al término del PEF 2023-2024, el INE realizará las gestiones inherentes, a fin de celebrar un convenio de colaboración con alguna institución educativa y/o de investigación, para llevar a cabo un Estudio pormenorizado que examine y dé seguimiento y continuidad a la implementación de las acciones afirmativas contempladas en los PEF 2017-2018, 2020-2021 y 2023- 2024, mismo que deberá estar culminado en el primer trimestre del año 2026 conforme a los parámetros mínimos establecidos en las consideraciones 159 a 163 del presente acuerdo.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b> <b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	Pendiente de informar cumplimiento.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (25 de enero de 2023)	(INE/CG04/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto brindar el apoyo necesario, de conformidad con la normativa aplicable, para realizar los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	De acuerdo con la DEA, se da por concluido el presente compromiso, toda vez que no se recibieron solicitudes de revisión por parte de la Dirección Jurídica de los instrumentos jurídicos necesarios con las instituciones encargadas de la aplicación del examen de conocimientos y del ensayo.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG45/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGCM/JD03/QROO/253/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS VEINTICINCO PERSONAS QUE SE PRECISAN ENSEGUIDA, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al PRD, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/436 al 460/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG45/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023.  De acuerdo con la DS, se notificó el presente acuerdo el día 3 de marzo de 2023 mediante correo electrónico al Partido de la Revolución Democrática
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG55/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MBC/CG/90/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARGARITA BLANCO CAREAGA, RAÚL FRANCISCO SÍAS MAGAÑA Y MARÍA GLORIA MARTÍNEZ MORENO, - QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de vista a la Dirección Jurídica de este Instituto, por la presunta falta u omisión de cuidado, en el actuar del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Nuevo León, para los efectos precisados y por las consideraciones apuntadas en la presente resolución. NOTIFÍQUESE: personalmente a los denunciantes; al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/463 al 465/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG55/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 3 de marzo de 2023, al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 364 /2023.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG58/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FMRP/JD22/126/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSISTENTES EN LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE TREINTA Y CINCO PERSONAS, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los ciudadanos promoventes en el presente asunto. Notifíquese al PRD, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/596 al 630/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG58/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023.  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 3 de marzo de 2023, al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 364 /2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG81/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BCUG/JD06/SLP/19/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR BERTHA CECILIA URIBE GALICIA, SALMA ABIGAIL NAVARRO MÁRQUEZ, FABIOLA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROMERO, BLANCA OLIVIA COLÍN SANTIAGO, OLGA HERNÁNDEZ AMARO, PALOMA JACQUELINE JIMÉNEZ GARCÍA, ARACELI MENDOZA MARES, DELIA HERNÁNDEZ CRUZ, JAIR DE JESÚS CERVANTES MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL ROJO TORRES, YESICA JAZMÍN CANCHE SANSORES, MIREYA ESMERALDA ORTIZ ORTIZ, JOSHUA MISSAEL MORENO AVILÉS, PABLO DANIEL HERNÁNDEZ SORIA, SONIA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, LAURA EVELIN SALAZAR LÓPEZ, ANA KAREN LUCERO PARRA, ARMANDO JOSÉ MARTÍNEZ JINES, EDGAR OMAR MOJICA VALENCIA, VERÓNICA RAMÍREZ DÍAZ, MÁXIMO TOLEDO TOLEDO, MONSERRAT SOLÍS ARTEAGA, MAVIS ABILENE VÁZQUEZ ORGANISTA, BEATRIZ GARCÍA DE JESÚS Y DEYANIRA ROSALES ALBERTO, -QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales de la ciudadanía previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE: personalmente a las y los denunciados; al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y, por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales, se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1234 al 1258/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG81/2023 ESTRADOS: 28/febrero/2023.  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 3 de marzo de 2023, al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio INE/DS/ 364 /2023.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG91/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/34/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA DIVERSA INE/CG339/2021, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO REAAL S. DE R.L. DE C.V., AL HABER EXHIBIDO DOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, SIN INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO DEL ESPECTACULAR O ID-INE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 EN BAJA CALIFORNIA	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que la multa impuesta se encuentra pendiente de cumplimiento. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (27 de febrero de 2023)	(INE/CG118/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN GUADALAJARA, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP203/2018	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, se emitió el Acuerdo INE/CG331/2023 en cumplimiento a la sentencia SG-JE-7/2023, estableciéndose que es el OPL de Chihuahua quien debe deducir la multa impuesta al PRI por \$36,544,702.50

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (27 de febrero de 2023)	(INE/CG133/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023 DE COAHUILA Y ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS Y ANEXOS	NOVENO.- Una vez concluidos los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, el grupo multidisciplinario de voto electrónico llevará a cabo una evaluación del ejercicio y un análisis comparado con las pruebas piloto previas, que permita tener información integral sobre la planeación, ejecución y costos de cada ejercicio para la toma de decisiones futuras.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	De acuerdo con la DECEYEC, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 27 de octubre de 2023 se presentó el Informe final de la instrumentación del voto electrónico en el Proceso Electoral Local 2022-2023.  De acuerdo con la DEOE, siguiendo lo establecido en el cronograma de actividades del Plan de trabajo para la evaluación de la instrumentación del voto electrónico, presentado ante la COTSPEL el 25 de mayo de 2023, actualmente se está en proceso de la interpretación de la información y elaboración del documento del Informe integral de evaluación del voto en urna electrónica.  De acuerdo con la UTSI, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se está trabajando en el informe respectivo.
Sesión Extraordinaria (24 de marzo de 2023)	(INE/CG158/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y DEL PERIODO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO NOVENO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF
Sesión Extraordinaria (24 de marzo de 2023)	(INE/CG161/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña Y DEL PERIODO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA GUBERNATURA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO	VIGÉSIMO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la UTF, la resolución fue impugnada; hasta que se encuentre firme se enviará el oficio correspondiente para que la Secretaría Ejecutiva ordene la publicación en el DOF.
Sesión Extraordinaria (27 de marzo de 2023)	(INE/CG163/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022 Y EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	CUARTO.- Se requiere al Partido Verde Ecologista de México para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	El partido no ha informado sobre la modificación.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG182/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/MPBT/JD31/MEX/54/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR MARÍA DEL PILAR BENÍTEZ TLAPANCO Y OTRAS PERSONAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS POSIBLEMENTE CONTRAVENTORES DE LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN SU PRESUNTA INDEBIDA AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIEN SUPUESTAMENTE USÓ PARA TAL EFECTO, SIN CONSENTIMIENTO ALGUNO, SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley de Medios, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. Notifíquese personalmente a las personas quejas en el presente asunto, al PRD por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1327 al 1343/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG182/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 4 de abril de 2023, al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 556 /2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG194/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/105/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SRE-PSC-25/2021, DICTADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA OMISIÓN DE GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM, DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE FUERON FORMULADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada a la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que el sujeto obligado ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG201/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRI/JD24/MEX/122/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE VEINTISIETE CIUDADANOS Y CIUDADANAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; al PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1364 al 1390/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG201/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 4 de marzo de 2023, al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 556 /2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG211/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/J GC/J D04/BC/104/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR DOS PERSONAS CIUDADANAS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando QUINTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, fue deducida en mayo de 2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG211/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/J GC/J D04/BC/104/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR DOS PERSONAS CIUDADANAS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VIOLACIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas. Notifíquese a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 4 de abril de 2023 al Partido Morena mediante oficio INE/DS/ 556 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1763 al 1764/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG211/2023 ESTRADOS: 31/marzo/2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG214/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LAMM/J D04/COAH/139/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DANTE LÓPEZ LÓPEZ, J OVANY IGNACIO J IMÉNEZ GALVÁN, ARACELI RUIZ VILLANUEVA, LINA ALEJ ANDRA MACÍAS MORQUECHO Y GUILLERMO FLORES CÓRDOVA, LOS DOS ÚLTIMOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021-, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA AFILIACIÓN INDEBIDA AL PARTIDO POLÍTICO REFERIDO, SIN QUE HUBIERE MEDIADO CONSENTIMIENTO ALGUNO Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político Morena, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su considerando SEXTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, fue deducida en mayo de 2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG217/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RGA/J D06/SLP/187/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, fue deducida en mayo de 2023.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa antes referida deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cincos", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, el cual podrá consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cincos/">https://www.ine.mx/formato-e5cincos/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de pago nueve multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG223/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORA CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE DEVOLVER LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA, UTILIZADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA	SEXTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, se observó que se encuentran pendientes de pago nueve multas impuestas. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.  De acuerdo con la DEPPP, fueron deducidas en julio 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG224/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/88/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR ESTE CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE ALEJANDRO ALVARADO SANTILLÁN, POR LA OMISIÓN DE INCLUIR EL IDENTIFICADOR ÚNICO [ID-INE] EN UNA MANTA CON DIMENSIONES POSTERIORES A LOS DOCE METROS CUADRADOS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 EN HIDALGO	TERCERO .- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, la multa se encuentra pendiente de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG232/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS	SEXTO .- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos Locales Electorales Locales de los estados la República.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de abril de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/038/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido acuerdo.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG251/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2023 Y ACUMULADO	TERCERO .- Infórmese la determinación contenida en el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	La UTF está en proceso de cumplimiento
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CUARTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización informen los resultados a la Comisión competente, a la conclusión de cada proceso electoral, respecto a la aplicación de estas medidas y las acciones de difusión dirigidas a los órganos desconcentrados locales.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Una vez concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se informará de los resultados a la Comisión competente, respecto de la aplicación de estas medidas.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	QUINTO .- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo a las juntas locales y distritales del INE y a través de la UTVOPL, a los órganos de dirección de los 32 OPL.	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 3 de abril de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/040/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG254/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD EN LOS DOMICILIOS DONDE SE INSTALEN CASILLAS, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SEXTO .- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para revisar la suficiencia presupuestal del año 2024 con la finalidad de atender los impactos financieros de la aplicación de las Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/16353/2023, la multa se encuentra pendiente de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3483 y 3486/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2023)	(INE/CG255/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES A LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SERÁN REGULARIZADOS POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN	TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización del Catálogo de la Rama Administrativa de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya a lugar, incluyendo los cargos y puestos adscritos al OIC.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	El 9 de octubre de 2023, mediante oficio INE/OIC/447/2023, el Órgano Interno de Control hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración la designación de la Lic. Patricia Parra Rodríguez, Coordinadora Técnica y de Gestión como Enlace para el desarrollo de los trabajos a realizar.
Sesión Extraordinaria (28 de abril de 2023)	(INE/CG281/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "ALIANZA PATRIÓTICA POR LA 4T, A. C."	CUARTO.- La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	La documentación enviada se encuentra en análisis.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG291/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y A SU ANEXO 4.1	CUARTO.- La Comisión correspondiente, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los partidos políticos nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los partidos políticos nacionales podrán designar representantes para presenciar las actividades de la producción, el almacenamiento y la distribución de la documentación electoral de las elecciones donde computan.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEOE, no se han recibido solicitudes de partidos políticos para presenciar actividades de producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin emblema.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG291/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y A SU ANEXO 4.1	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo los procedimientos administrativos para adjudicar la producción de la documentación sin emblemas aprobada en el presente Acuerdo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEA, el 27 de octubre de 2023, se formalizó el convenio específico INE/DJ/123/2023, relativo a la producción y entrega de la documentación sin emblemas y los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.  De acuerdo con la DEOE, la DEDE proporcionó el 21 de julio de 2023 a la Coordinación Administrativa de la DEOE, los anexos técnicos, diseños y especificaciones técnicas para que la DEA lleve a cabo el procedimiento administrativo para adjudicar la producción de los documentos electorales sin emblemas; tales como bolsas, sobres, avisos, porta gafetes, etiquetas y algunos impresos. Se está en espera de su respuesta.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG292/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 4.2	SÉPTIMO.- La DEA, en conjunto con la DEOE, deberá iniciar los trabajos administrativos en el presente año a efecto de desahogar los procedimientos de adjudicación de los materiales electorales, tomando en cuenta los plazos requeridos para la producción, almacenamiento y distribución de los mismos para su utilización en el Proceso Electoral 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEOE, se elaboraron los proyectos de anexos técnicos y condiciones contractuales, para la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, los cuales fueron remitidos a la DEA, a efecto de que se inicien las gestiones de los procedimientos administrativos conducentes, para las adjudicaciones correspondientes.  De acuerdo con la DEA, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios indicó que se llevaron a cabo las siguientes licitaciones: * Se emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial LP-INE-045/2023, relativa a la "Adquisición de marcador de boletas y sujetador del marcador de boletas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024", el 23/11/2023. Se tiene programado formalizar el contrato INE/051/2023, el 08/12/2023. * Se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial LP-INE-058/2023, relativa al servicio de Transportes de la Documentación y Materiales Electorales, se tiene programado llevar a cabo la Junta de Aclaraciones el 1/12/2023.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG292/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 4.2	OCTAVO.- La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales e informará al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre el cumplimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Se está a la espera de que la DEA adjudique la producción de los materiales electorales, para estar en posibilidades de iniciar con los procesos de producción.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG293/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, LOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.	TERCERO.- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a tomar las previsiones y acciones necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEYEC, con fecha 24 de noviembre de 2023 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE/012/2023 el Modelo de Instructivo para la y el funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales. Queda pendiente en el mes de diciembre, la aprobación del Instructivo para la y el funcionario de Casilla Especial que se utilizará en las Elecciones Federales.  De acuerdo con UTSI, el área responsable incorporó la determinación de 1000 boletas en el sistema de consulta en casillas especiales.  De acuerdo con la DERFE, ya se incorporó la determinación de 1000 boletas en el sistema de consulta en casillas especiales y se ajustaron los contadores que se emplean para cada cargo de elección al momento de la identificación de la ciudadanía que acude a una casilla especial.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	NOVENO.- Las consultas que se realicen en términos de las medidas de acción afirmativa consideradas en este acuerdo, así como sobre los grupos en situación de discriminación, se atenderán de conjunto o con la participación de la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, haciendo de conocimiento de la comisión competente los asuntos que, por su carácter, requieran el pronunciamiento de las y los Consejero Electorales que la integren.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	De acuerdo con la DEOE, mediante el Acuerdo INE/CG540/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG295/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, al término del Proceso Electoral Federal 2023-2024, presente un informe respecto a la funcionalidad de las pautas de valoración y recomendaciones que comprenden el presente Acuerdo, con la finalidad de contar con elementos para valorar posibles modificaciones al procedimiento con el propósito de aumentar la inclusión gradual de personas en situación de discriminación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Mediante el Acuerdo INE/CG540/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027. Una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024, se informará de los resultados a la Comisión competente.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG297/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 185, NUMERAL 1 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se lleve a cabo, al menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a través de los tiempos del Estado en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral, así como en su sitio web y en redes sociales, a través de una sección especial que contenga los resultados por entidad federativa del monitoreo de la cobertura noticiosa. De igual forma, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para que difundan en la entidad que corresponda los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a través de los medios que tengan a su disposición.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con la DEPPP, el 2 de diciembre se publicaron los informes ejecutivos de resultados en el portal de monitoreo correspondiente al periodo del 20 al 26 de noviembre de 2023: <a href="https://monitoreo2024.ine.mx/inicio">https://monitoreo2024.ine.mx/inicio</a> . La difusión del monitoreo en radio y televisión inició el 19 de noviembre de 2023.  De acuerdo con la DECEYEC, está en producción los materiales audiovisuales para medios digitales y redes sociales. Se trabajó en el diseño de guion para la producción de materiales para radio y televisión que están en proceso de dictaminación, se contempla iniciar la pauta el 20 de noviembre con el arranque de las precampañas federales.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG319/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	TERCERO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "eCinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página: <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a> .	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado eCinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, la multa se encuentra pendiente de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG319/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/17/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, DERIVADO DE LA EXHIBICIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR SIN EL IDENTIFICADOR ID-INE	CUARTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado eCinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, la multa se encuentra pendiente de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG320/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/95/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISITA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG32/2021, POR LA PRESUNTA APORTACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE DOS LONAS CON PROPAGANDA ELECTORAL EN FAVOR DE LOS ENTONCES CANDIDATOS DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando SEXTO, parte final.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado eCinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (31 de mayo de 2023)	(INE/CG324/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/PRD/CG/106/2022, INICIADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA OMISIÓN DE MANTENER ACTUALIZADO SU PADRÓN DE AFILIADOS PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Notifíquese al Partido de la Revolución Democrática, así como a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico el presente acuerdo, el día 6 de junio de 2023 al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio INE/DS/ 983 /2023
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG351/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MTRSM/JD11/CDM/21/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS QUE SE PRECISAN ENSEGUIDA, OTRORA ASPIRANTES AL CARGO DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los quejosos identificados a lo largo de la presente determinación; al PRD, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del INE, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1868 al 1904/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG351/2023 ESTRADOS: 22/junio/2023  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido de la Revolución Democrática por medio de oficio INE/DS/ 1190 /2023 con fecha del día 30 de junio de 2023
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG359/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/194/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado eCinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado la liquidación de la multa que le fue impuesta. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúa pendiente de pago.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG359/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/194/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A GUSTAVO ALONSO CORTEZ MONTIEL, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS XEBK-AM Y XHBK-FM	QUINTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Gustavo Alonso Cortez Montiel, Concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/1936/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG359/2023 Estrados 22/junio/2023
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG360/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/54/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1354/2021, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A UN PROVEEDOR Y A DIVERSAS CASAS ENCUESTADORAS, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "eCinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página <a href="https://www.ine.mx/formato-eCinco/">https://www.ine.mx/formato-eCinco/</a>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, las multas impuestas se encuentran pendientes de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG361/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA DE OFICIO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	TERCERO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la información de la cartera de créditos fiscales INE-SAT, recibida de la autoridad hacendaria y que nos fue proporcionada por la Dirección Jurídica mediante el oficio INE/DJ/18071/2023, la multa se encuentra pendiente de pago. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó nuevamente a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG361/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/29/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA DE OFICIO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	QUINTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Unión Ganadera Regional del Istmo de Tehuantepec, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2048/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG361/2023 Estrados 22/junio/2023
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG362/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/34/2023, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA OMISIÓN DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO DE EDITAR POR LO MENOS UNA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO	CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al partido político denunciado, una vez que la misma haya causado estado. Notifíquese: en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al partido político MORENA y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/693/2023 recibido el día 7 de noviembre de 2023. De igual forma, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/693/2023 recibido el día 7 de noviembre de 2023. Así mismo, se notificó al Partido MORENA por medio de correo electrónico con número de oficio INE/DS/1190/2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG363/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CLDM/ID04/COAH/22/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSISTENTES EN LA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, EN AGRAVIO DE CUARENTA Y CINCO PERSONAS, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR/SUPERVISORA Y/O CAPACITADOR/CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL DENTRO DE PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta al Partido Revolucionario Institucional, una vez que la misma haya causado estado. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas antes referidas. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2124 al 2166/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG363/2023 ESTRADOS: 22/junio/2023  De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Revolucionario Institucional por medio de correo electrónico con el número de oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de junio de 2023)	(INE/CG373/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GAMV/JL/MICH/15/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, DE TRES PERSONAS Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas antes referidas. Notifíquese al Partido Verde Ecologista de México, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se notificó al Partido Verde Ecologista de México por medio de correo electrónico con el número de oficio INE/DS/ 1190 /2023, de fecha del día 30 de junio de 2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/1826 al 1828/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG373/2023 ESTRADOS: 01/junio/2023
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG426/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese una síntesis de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los quince días siguientes a aquél en que esta haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>	De acuerdo con la UTF, la Resolución INE/CG426/2023 fue revocada mediante la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-154/2023, por lo que hasta que se emita el acuerdo respectivo y este cause estado se podrá realizar la síntesis.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG432/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA VIABLE QUE LAS PERSONAS TRANS QUE SOLICITEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR EN LA QUE SE LES RECONOZCA COMO MUJER U HOMBRE Y NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD RECTIFICADO EN EL QUE SE LES IDENTIFIQUE COMO TAL, SE LES EXPIDA LA CREDENCIAL CON EL IDENTIFICADOR "M" O "H" ACORDE CON SU IDENTIDAD DE GÉNERO ÚNICAMENTE EN EL CAMPO DE SEXO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JE-1042/2023 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar un estudio para analizar la viabilidad jurídica y técnica de incluir un apartado en la Credencial para Votar que refiera al elemento de información sobre la identidad sexogenérica o identidad de género autopercibida de las personas ciudadanas, que se distinga del campo de sexo, con el objetivo de presentarlo a este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</b>	Se requirió a las áreas de la DERFE la inclusión de notas jurídico-normativas y técnico-operativas, así como un cronograma de actividades para la aprobación del proyecto que incorpore el análisis sobre la viabilidad de la propuesta en cita, en el marco del nuevo modelo de la Credencial para Votar. Dichas actividades y sus resultados se informarán a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG436/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, a más tardar en el mes de septiembre de 2023, se celebre con cada Organismo Público Local, la adenda del VA al Convenio General de Coordinación y Colaboración.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 26 de julio de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0100/2023 l UTVOPL dio cumplimiento al referido acuerdo, haciéndole del conocimiento lo indicado a los 32 OPLES.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG436/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que, al término del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, lleve a cabo una evaluación sobre el ejercicio del VA. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General a más tardar en el mes de diciembre de 2024, previo conocimiento de la Comisión competente.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Mediante el Acuerdo INE/CG528/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo Por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)</p>	<p>(INE/CG437/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS</p>	<p>QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como con la Coordinación Nacional de Comunicación Social para definir e implementar estrategias de difusión a nivel central, con el objetivo de incentivar la participación de la ciudadanía en la Observación Electoral.</p>	<p><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b></p> <p><b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b></p> <p><b>UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN</b></p>	<p>De acuerdo con la CNCS, a través de la Subdirección de Publicidad, tiene actualmente contratadas tres inserciones en medios digitales (Programmatic, YouTube y Facebook) para la difusión de la convocatoria dirigida a personas interesadas a participar como observadores y observadoras electorales.</p> <p>De acuerdo con la DECEYEC, se implementó una pauta en medios de alcance nacional e internacional a partir del 28 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2023 sobre el tema: Convocatoria observadoras y observadores electorales. Y se realizaron materiales específicos para las redes sociales del Instituto que se han estado difundiendo desde el 12 de septiembre de 2023.</p> <p><a href="https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02ifW2zDvVV3UiRjggsPGYa7LiFvFgiuHzeas3Y3vBQg5jXx3j8rNGUviGwWxHCTRkl">https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02ifW2zDvVV3UiRjggsPGYa7LiFvFgiuHzeas3Y3vBQg5jXx3j8rNGUviGwWxHCTRkl</a></p> <p><a href="https://twitter.com/INEMexico/status/1711195776221942255">https://twitter.com/INEMexico/status/1711195776221942255</a></p> <p><a href="https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02KZcwDzWpadP5zr3f4dj2GuhRXWKFSp16jAQa3qjw9ZaL4xkLL8pTpiBraE5KYZYal">https://www.facebook.com/INEMexico/posts/pfbid02KZcwDzWpadP5zr3f4dj2GuhRXWKFSp16jAQa3qjw9ZaL4xkLL8pTpiBraE5KYZYal</a> Además, se ha difundido un spot de radio a nivel nacional. La difusión inició el día 08 de septiembre de 2023 y concluyó el 9 de noviembre, y tuvo un total, con corte al 15 de octubre, de 27575 impactos. Asimismo, se realizó la producción de un material de radio y uno de televisión, que inicia difusión el 10 de noviembre. Los materiales de radio y televisión se encuentran en el siguiente enlace: <a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/diana_rivera_ine_mx/EjxjHt6D1JFjiHcPrIDWlx8BsNjyiVC4qL0QeG9d1ysoDw?e=wSuTEK">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/diana_rivera_ine_mx/EjxjHt6D1JFjiHcPrIDWlx8BsNjyiVC4qL0QeG9d1ysoDw?e=wSuTEK</a></p> <p>De acuerdo con la UTIGyND, se publicó en el portal <a href="http://igualdad.ine.mx">http://igualdad.ine.mx</a> el Protocolo para la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, a fin de que sea utilizado por la ciudadanía en general que decida ser parte del Proceso Electoral. El documento se encuentra disponible en el apartado de Protocolos, en el siguiente enlace: <a href="https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf">https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf</a></p> <p>De acuerdo con la DEOE, mediante Circular INE/DEOE/0071/2023 Se instruye a las JLE y JLD del INE a promover con las organizaciones que atienden a grupos de personas en situación de discriminación la convocatoria para que participen en la Observación Electoral. Asimismo, se instruye a que registren dichas acciones en el Sistema de Observadores y Observadoras Electorales.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG437/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS	DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar los contenidos del curso de capacitación tanto presencial como virtual y éstos se pongan a disposición de las vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su impartición en las JLE y JDE; así como en el Portal Público del Instituto.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Se continúa en la construcción del curso virtual para observadores electorales que estará disponible a partir del 1 de enero de 2024. Se incorporarán al Portal de las y los observadores electorales. De conformidad con el Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular) de la ECAE 2023-2024, los Cursos virtuales para las y los observadores electorales estarán disponibles a partir del 1° de enero de 2024. Los contenidos del curso de capacitación presencial para las y los observadores electorales se remitió a las Juntas Locales y Distritales mediante la Circular INE/DECEyEC/030/2023 el pasado 13 de octubre de 2023.
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG443/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en un periódico de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa a más tardar el 27 de julio de 2023.	<b>COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/580/2023 recibido el día 26 de julio de 2023. El presente Acuerdo se publicó en el DOF el día 27 de julio de 2023, mediante la liga: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696870&amp;fecha=27/07/2023#gsctab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696870&amp;fecha=27/07/2023#gsctab=0</a>
Sesión Extraordinaria (20 de julio de 2023)	(INE/CG445/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos, presente un diagnóstico y cronograma de trabajo para iniciar un proceso de reforma sustantiva al Reglamento que comprenda la formulación de una nueva consulta a concesionarios de radio y televisión radiodifundida y restringida, en términos de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-146/2011.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Se atenderá una vez concluida la Jornada Electoral del PEF 2023-2024.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG449/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	CUARTO.- Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la LGPP.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	El partido no ha informado sobre las modificaciones.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG451/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	TERCERO.- Se ordena a morena que en el próximo Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario que celebre ratifique las modificaciones a sus Documentos Básicos, aprobadas por su Representación ante el Consejo General e informe a este Instituto sobre la realización de dicho acto dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	El partido no ha informado sobre las modificaciones.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG451/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN	CUARTO.- Se requiere a morena para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	El partido no ha informado sobre las modificaciones.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG452/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022	OCTAVO.- Se requiere al PPN denominado Movimiento Ciudadano para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, modifique el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, bajo los parámetros señalados en el considerando 63 y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	El partido no ha informado sobre las modificaciones.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG462/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/AGMR/PLE/PUE/1/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJ A PRESENTADA POR UNA PERSONA, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE TRANSGRESIÓN A SU DERECHO DE LIBERTAD DE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Aaron Gabriel Masse Ramírez y al Partido Político MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2246/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG462/2023 Estrados 21/agosto/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/1887/2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CUARTO.- En términos del artículo 458, párrafo 7 de la LGIPE, el monto de la multa deberá ser cubierta ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, mediante la utilización del formato para llenado de ayuda, mediante el esquema electrónico denominado "e5cinco", ante la institución de crédito autorizada de su preferencia, mismo que pueden consultar en la página <a href="https://www.ine.mx/formato-e5cinco/">https://www.ine.mx/formato-e5cinco/</a>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que se encuentra pendiente el pago voluntario de cinco sujetos sancionados. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG465/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/CG/49/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN INE/CG645/2020, DICTADA POR ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO, DERIVADO DE PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, ATRIBUIBLES A SIETE PROVEEDORES, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	QUINTO.- El pago se deberá realizar dentro del plazo de los quince días siguiente a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior en virtud de que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su caso, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirán efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que se encuentra pendiente el pago voluntario de cinco sujetos sancionados. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG466/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/31/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS	CUARTO.- El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que se encuentra pendiente el pago voluntario de los sujetos sancionados. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG466/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/31/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN A DAR RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, ATRIBUIBLE A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS	SEXTO.- La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Luz Gabriela Nava Tovar, Carlos Daniel Rendón Acosta, Luis Eduardo de León Gutiérrez, Julio Cesar Bravo Hernández y Luis Fernando Márquez Macías, en términos de ley, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2091 al 2095/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG466/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG467/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO UT/SCG/Q/CG/224/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SUPREC-1410/2021 Y ACUMULADOS, AL ADVERTIR POSIBLES VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA POSTULACIÓN DE OSCAR DANIEL MARTÍNEZ TERRAZAS Y RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR, OTRORA CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE NO CUMPLÍAN CON LA CALIDAD PARA SER REGISTRADOS BAJO LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021	TERCERO.- En términos del Considerando CUARTO, la presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE al partido político Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Personalmente, a Maximiliano Mendoza de la Rosa, Oscar Daniel Martínez Terrazas y Raymundo Bolaños Azocar. Por oficio, al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se trata de un cumplimiento a una sentencia de dicha autoridad jurisdiccional. Por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2087 al 2090/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG467/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG472/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/GME/ID37/MEX/184/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES, QUIENES ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas denunciadas; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2340 al 2359/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG472/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG477/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RSA/JL/HGO/12/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEXTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes que reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO. NOTIFÍQUESE: personalmente a Pedro Pablo Treviño Villareal, Roberto Sánchez Álvarez y Gerardo González Fuentes; partes quejas en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	De acuerdo con la DEPPP, fue ejecutada en octubre de 2023.  De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02826/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de octubre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional; las multas retenidas se enteraron a la Tesorería de la Federación el 30 de octubre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG478/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/VMMR/J D37/MEX/13/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS QUE ASPIRABAN AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE COAHUILA 2022-2023 Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	QUINTO.- NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciadas; a MORENA por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2096 al 2103/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG478/2023 ESTRADOS: 21/agosto/2023  De acuerdo con la DS, se notificó por correo electrónico la presente resolución, el día 23 de agosto de 2023 al Partido MORENA mediante oficio INE/DS/ 1887 /2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG486/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COFUTF/60/2018/VER	TERCERO.- Se impone al Partido Revolucionario Institucional la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de las ministraciones mensuales que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$466,470.80 (cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 80/100 M.N.), en los términos del Considerando 5 de la presente Resolución.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con las DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03470/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de noviembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, la sanción debe cobrarla el OPLE Veracruz.  De acuerdo con la DJ, la resolución fue cargada, se da seguimiento a la cadena impugnativa y a la ejecución de la multa en el sistema de sanciones y remanentes.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG490/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Oficinas Centrales del INE elaboren sus indicadores y metas del Presupuesto Base y de la Cartera Institucional de Proyectos y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre de 2023, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	De acuerdo con la DEA, los indicadores y metas del Presupuesto Base y Cartera Institucional de Proyectos de las unidades responsables serán puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2023
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG491/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PRECAUTORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EVENTUAL CONSULTA POPULAR Y LA POSIBILIDAD DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2023-2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, coordine las acciones necesarias a fin de que las Oficinas Centrales del INE elaboren sus indicadores y metas de los proyectos específicos de la organización de la Consulta Popular y Elecciones extraordinarias sean puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre de 2023, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	De acuerdo con la DEA, los indicadores y metas del Presupuesto Base y Cartera Institucional de Proyectos de las unidades responsables serán puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2023.
Sesión Extraordinaria (18 de agosto de 2023)	(INE/CG491/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PRECAUTORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA EVENTUAL CONSULTA POPULAR Y LA POSIBILIDAD DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2023-2024	OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEA, de no realizarse alguno de los proyectos vinculados con la organización de la Consulta Popular y Elecciones extraordinarias, se realice la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que se hayan recibido por dichos conceptos en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	La Dirección de Recursos Financieros señaló que, se encuentra en espera de la aprobación de los proyectos vinculados con el ejercicio de Consulta Popular y Elecciones Extraordinarias.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	QUINTO.- En caso de suscitarse causas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra razón que impida la realización de las actividades en materia de integración de las MDC y MEC, capacitación y asistencia electoral conforme al Calendario programado; la DECEyEC y la DEOE en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, los ajustes, modificaciones y medidas operativas necesarias a la ECAE 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEYEC, el 24 de noviembre de 2023 en la Primera sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE/011/2023 por el cual se emitió la Adenda. Precisiones complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 para el Proceso Electoral Concurrente, derivadas del caso fortuito que afectó al estado de Guerrero.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SEXTO.- Se instruye a la DERFE, en el ámbito de su competencia, instrumento lo necesario para que las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas y zonas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de la ciudadanía insaculada durante la primera etapa de capacitación electoral; así como para que la DERFE apoye en la entrega de listados nominales en las secciones con estrategias diferenciadas, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a las personas designadas como funcionarias de MDC una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa de capacitación electoral.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</b>	De acuerdo con la DERFE, se efectuaron una serie de consultas con la DECEyEC, a efecto de que se proporcione una propuesta de procedimiento para la solicitud de listados nominales por parte de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica para ser designadas como funcionarias de casilla o realizar sustituciones. Al respecto, la DERFE hizo una propuesta de ajuste al procedimiento, así como la entrega de documentación relacionada. Está a la espera de que se formalice el procedimiento para apoyar la entrega de los listados nominales.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	SÉPTIMO.- Se instruye a la DEA para que, tres días antes del pago quincenal a las personas prestadoras de servicios denominadas SE y CAE, se informe a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre las acciones para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones, así como informar de los recursos asignados a las JDE para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para cubrir los conceptos ya mencionados a las personas prestadoras de servicios durante el PE 2023-2024, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos Electorales Federales.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	La Dirección de Personal informa que a la fecha no se han contratado capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, derivado de que para el proceso electoral 2023-2024, la DECEyEC contratará a estas figuras, a inicios en el 2024.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	OCTAVO.- Se instruye a la DECEyEC considerar los procedimientos establecidos en los anexos aprobados en el presente Acuerdo para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Se continúa en la elaboración de materiales de capacitación para las MDC. El 24 de noviembre de 2023 se aprobaron los siguientes materiales didácticos: 1. Modelo de Instructivo para la y el funcionario de Casilla. Elecciones Locales. 2. Modelo de Instructivo para la y el funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales. 3. Modelo de Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales. 4. Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones federales. Queda pendiente la aprobación de cuatro materiales más en el mes de diciembre Se anexa como soporte documental el Acuerdo y los materiales didácticos aprobados en noviembre
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	NOVENO.- Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEyEC y la DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023- 2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEyEC, de conformidad con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, el periodo para la contratación de SE: Del 16 de enero al 11 de junio de 2024 y para las figuras de CAE: Del 24 de enero al 11 de junio de 2024. Con base en lo anterior, actualmente las actividades de contratación de las figuras de SE y CAE no han iniciado.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO.- Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas denominadas SE y CAE, presenten un informe sobre la asignación de dichas figuras a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEyEC, el pasado 20 de septiembre de 2023 en sesión ordinaria del Consejo General se presentó el Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) 2023-2024, en el que se establece en su cronograma de actividades el punto 112, correspondiente a la Presentación para su envío al Consejo General del Informe sobre la Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2023-2024 (en el mes de junio de 2024); asimismo se estipulo en dicho cronograma en su punto 132, la Presentación para su envío al Consejo General del Informe sobre la Segunda Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2023-2024 (en el mes de agosto de 2024). Siendo en ambos Informes donde se dé cuenta del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG492/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la DECEYEC y a la DEOE para que, de manera periódica, informen a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el avance en el cumplimiento de las actividades de integración de las MDC y las MEC, de la capacitación y asistencia electoral.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DECEYEC, el pasado 20 de septiembre de 2023 en sesión ordinaria del Consejo General se presentó el Programa de Trabajo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) 2023-2024, en el que se establece en su cronograma de actividades el punto 112, correspondiente a la Presentación para su envío al Consejo General del Informe sobre la Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2023-2024 (en el mes de junio de 2024); asimismo se estipuló en dicho cronograma en su punto 132, la Presentación para su envío al Consejo General del Informe sobre la Segunda Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2023-2024 (en el mes de agosto de 2024). Siendo en ambos Informes donde se de cuenta respecto de la integración de las MDC, la capacitación y asistencia electoral del PE 2023-2024.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	QUINTO.- Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas serán ministrados a los PPN en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada, a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, conforme a lo siguiente: PPN Ministraciones mensuales para el ejercicio fiscal 2024: PAN- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$102,195,863.00, Diciembre: \$102,195,872.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$3,065,875.00, Diciembre: \$3,065,886.00; PRI- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$100,135,710.00, Diciembre: \$100,135,720.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$3,004,071.00, Diciembre: \$3,004,075.00; PRD- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$39,377,785.00, Diciembre: \$39,377,788.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,181,333.00, Diciembre: \$1,181,340.00; PT- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$37,635,772.00, Diciembre: \$37,635,775.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,129,073.00, Diciembre: \$1,129,075.00; PVEM- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$47,096,982.00, Diciembre: \$47,096,993.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,412,909.00, Diciembre: \$1,412,915.00; Movimiento Ciudadano- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$53,862,140.00, Diciembre: \$53,862,151.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$1,615,864.00, Diciembre: \$1,615,867.00; Morena- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$170,511,346.00, Diciembre: \$170,511,350.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$5,115,340.00, Diciembre: \$5,115,344.00; Total- Actividades ordinarias, Enero a Noviembre: \$550,815,598.00, Diciembre: \$550,815,649.00; Actividades específicas, Enero a Noviembre: \$16,524,465.00, Diciembre: \$16,524,502.00	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Esto se realizará hasta el año 2024.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	OCTAVO.- Respecto del financiamiento para franquicia postal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se reserva el importe de \$66,097,872.75 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 en moneda nacional) para ser distribuido igualmente entre los siete PPN y cada una de las candidaturas independientes, que en su momento obtengan el registro para contender en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Aún no inicia el plazo para la actividad, se realizará en febrero.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG493/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024	DÉCIMO.- Si al concluir el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, quedaran montos remanentes del financiamiento para franquicia postal, éstos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 188, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Se toma conocimiento y se aplicarán los movimientos presupuestales correspondientes durante el ejercicio fiscal 2024.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG506/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-RAP-152/2023	QUINTO.- En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que causen estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, la sanción la cobrará el OPLE del Estado de México.
Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2023)	(INE/CG520/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE CHIAPAS, ASÍ COMO DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG335/2023	CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto en las entidades de Chiapas y Nuevo León, en al menos un periódico de circulación nacional y uno en cada una de las entidades correspondientes.	<b>COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	De acuerdo con la CNCS, se publicó en el diario Reforma la convocatoria para la selección de consejeras y consejeros de los organismos públicos locales de Chiapas y Nuevo León, como consta en la evidencia adjunta.  De acuerdo con la DS, el acuerdo se encuentra publicado en el portal INE como el punto 25 de la orden del día en el link: <a href="https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/">https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-25-de-agosto-de-2023/</a>
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG526/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SÉPTIMO.- Del cuatro de noviembre de dos mil veintitrés y hasta el tres de enero de dos mil veinticuatro, los PPN deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidaturas a todos los cargos federales de elección popular, incluyendo registro, aprobación, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del SIRCF, de conformidad con el artículo 270 y el Anexo 10.1 del RE cuya guía de uso será proporcionada por la DEPPP o, en su caso, la UTSI a más tardar el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. La aprobación en el SIRCF deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente del PPN.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DEPPP, el acuerdo fue revocado mediante sentencia SUP-RAP-210/2023 del 04 de octubre de 2023.  De acuerdo con la UTSI, el acuerdo fue revocado mediante sentencia SUP-RAP-210/2023 del 04 de octubre de 2023.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG527/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUARTO.- Antes de solicitar el registro de una persona como candidata a una diputación o senaduría federal, ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, el PPN o coalición deberá revisar si dicha persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y, en su caso, verificar que no esté impedida de participar como candidata en el PEF 2023-2024. Asimismo, antes de pronunciarse sobre el registro solicitado, el INE deberá realizar la verificación correspondiente, y en caso de que la persona postulada esté inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEPPP, el plazo para el registro de candidaturas correrá del 15 al 22 de febrero de 2024.  De acuerdo con la DJ, A través de cumplimiento de sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se aprobó el acuerdo CG625/2023

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG528/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024	QUINTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lleven a cabo las acciones necesarias para la aplicación del Modelo de Operación aprobado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</b>	De acuerdo con la DECEYEC, como parte de las actividades para capacitar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de las 32 entidades federativas, se participó en la exposición de las 8 Reuniones Regionales de la DEOE y en los Talleres de Transferencia de Conocimientos de la ECAE 2023-2024 de los temas del VA, VPPP y OPL. Se elaboraron y revisaron los contenidos sobre el Voto Anticipado, Voto de las Personas en Prisión Preventiva y Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el curso de la ECAE 2023-2024 que se integrará a la plataforma de capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  De acuerdo con la DERFE, el 28 de septiembre de 2023, se aprobó, mediante Acuerdo INE/CG542/2023, el instrumento normativo relativo a la conformación del listado nominal para el electorado con voto anticipado. Asimismo, en el anexo 1 de dichos lineamientos, se estableció el cronograma de actividades en materia registral, con el que se informará sobre su cumplimiento.  De acuerdo con la DEOE, mediante Circular INE/DEOE/077/2023 Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, hacer del conocimiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto el Acuerdo referido. La Vocalía Ejecutiva lo socializará con las personas integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto una vez que dichos órganos colegiados se instalen, para que se realicen las acciones conducentes para su implementación y operación.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	QUINTO.- Se instruye a la DEPPP proveer las bases de datos a la DEOE con los nombres y, en su caso, sobrenombres, de las candidaturas de partidos políticos e independientes, a más tardar el día siguiente de que sean aprobadas por los consejos distritales y locales, o en su caso el Consejo General. De igual forma, notificará oportunamente a la DEOE sobre las sustituciones que sean aprobadas; para que éstas últimas se incluyan en las boletas, deberán recibirse por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de impresión establecida en el calendario que previamente sea hecho del conocimiento de los partidos políticos.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DEPPP, esta actividad se llevará a cabo entre los meses de marzo y abril de 2024.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	SEXTO.- Se aprueba que para la impresión de las boletas electorales se utilice el corte del padrón electoral más cercano al inicio de su producción. Una vez que la DERFE haya proporcionado a la DEOE la Lista Nominal Definitiva, si resultan boletas sobrantes, éstas serán canceladas y almacenadas en las bodegas distritales hasta el momento de proceder con su destrucción.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</b>	Se informará sobre la entrega del listado nominal requerido a la DEOE, a más tardar en la primera semana del mes de mayo de 2024, toda vez que el Consejo General apruebe la validez y definitividad, en su caso, del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado para las elecciones concurrentes del 2 de junio de 2024.
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG529/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS ANEXOS 4.1 Y 5	SÉPTIMO.- La Dirección Jurídica deberá notificar a la DEOE sobre las impugnaciones interpuestas ante el TEPJF y sus correspondientes resoluciones, en aquellos casos que tuvieren un impacto en la impresión de las boletas electorales y otros documentos con emblemas, a fin de asegurar su producción oportuna.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	Se toma conocimiento y se informará a DEOE en caso de presentarse impugnación alguna.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (08 de septiembre de 2023)	(INE/CG530/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024	SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros y adendas, a fin de detallar las acciones que corresponderán a los Organismos Públicos Locales, los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, aspectos e insumos indispensables para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DERFE, mediante correo electrónico del 18 de octubre, la Secretaría Técnica Normativa informó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores apoyará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quien elaborará los proyectos de Convenio y anexos, es por ello que esta Dirección Ejecutiva estará pendiente de los proyectos de Convenio y Anexos que genere la Unidad Técnica de referencia, los cuales nos serán remitidos para revisión. En razón de lo anterior, quien deberá comunicar el cumplimiento del compromiso es la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ya que es quien coordina el proyecto.  De acuerdo con la UTSI, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales hizo del conocimiento de los Organismos Públicos Locales la resolución del Consejo General, a través de la Circular INE/UTVOPL/0150/2023.  De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 13 de septiembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0150/2023 la UTVOPL dio cumplimiento a la referida resolución haciéndola de conocimiento a los OPLS.
Sesión Ordinaria (20 de septiembre de 2023)	(INE/CG537/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023 - 2024	SÉPTIMO.- La CAI deberá presentar a este Consejo General, preferentemente, informes mensuales respecto de las actividades desarrolladas para invitar, atender e informar a las personas interesadas en acreditarse como personas visitantes extranjeras del Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024.	<b>COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES</b>	En la sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el 22 de noviembre de 2023, se abordó, como parte del orden del día, el Segundo informe que presenta la Coordinación de Asuntos Internacionales sobre las actividades relativas a la atención de las personas visitantes extranjeras en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 - 2024.
Sesión Extraordinaria (28 de septiembre de 2023)	(INE/CG548/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ENTONCES CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, IDENTIFICADO COMO INE/P-COF-UTF/710/2018	SEXTO.- En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa determinada se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme; los recursos obtenidos por su aplicación serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, una vez que la presente haya causado estado.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DEA, de la consulta realizada al sistema de pago electrónico denominado e5cinco, se observó que el sujeto obligado no ha efectuado el pago voluntario de la multa que le fue impuesta. De conformidad al Manual Operativo aprobado mediante el acuerdo INE/JGE99/2017 se informó a la UTCE y la DJ mediante los oficios INE/DEA/3744 y 3745/2023 respectivamente, que continúan pendientes de pago.
Sesión Extraordinaria (05 de octubre de 2023)	(INE/CG559/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL FORMULARIO QUE LAS ACOMPAÑA, ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS INE/CG03/2017, INE/CG352/2021 E INE/CG1717/2021	TERCERO.- En términos del considerando 38, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique electrónicamente su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dichas solicitudes.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Este punto de acuerdo se empezará a acatar una vez aprobado el Acuerdo del CGINE que dé respuesta a las solicitudes de excepción.
Sesión Extraordinaria (05 de octubre de 2023)	(INE/CG559/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL FORMULARIO QUE LAS ACOMPAÑA, ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS INE/CG03/2017, INE/CG352/2021 E INE/CG1717/2021	CUARTO.- Se instruye a la a Secretaría Ejecutiva para que, una vez finalizadas las Jornadas Electorales o los períodos de difusión de los ejercicios a que se refiere el Considerando 30 del presente instrumento, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Este punto de acuerdo se acatará una vez concluida la jornada electoral del PEF coincidente 2023-2024.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	TERCERO.- Se aprueba el Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, el cual comprende, de manera general: justificación, antecedentes, fundamento normativo, objetivo general y objetivos específicos, modalidades de participación, población objetivo y meta de participación, mecanismos de inclusión de la población objetivo, tema de la Consulta, alianzas estratégicas, coordinación institucional, fases de implementación y un cronograma de actividades, así como las áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas. Dicho plan se presenta como Anexo 1 y forma parte integral de este Acuerdo. El Consejo General instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación al Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 (Anexo 1), así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2024, y de las líneas de acción establecidas en la nueva estrategia institucional en materia de educación cívica que en su momento apruebe el propio Consejo General, a propuesta de la DECEyEC.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	La DECEyEC no ha presentado ante la Comisión del ramo ninguna solicitud de modificación al Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	CUARTO.- Se aprueba la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento, cuyos integrantes participarán de forma honorífica, para fungir como órgano asesor de la DECEyEC en los trabajos de diseño, organización y desarrollo de la Consulta, así como para la socialización de sus resultados. Para la conformación del Comité Técnico de Acompañamiento, se procurará su integración paritaria en términos de género, para lo cual, cada institución que forme parte del comité podrá designar a una persona representante propietaria y una persona representante suplente. Se designa a las siguientes instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, cuyas semblanzas se incluyen como Anexo 2, como integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento: ¿ Secretaría de Educación Pública (SEP) ¿ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) ¿ Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ¿ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ¿ Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM) ¿ Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) ¿ Pacto por la Primera Infancia ¿ Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) ¿ Virtual Educa ¿ Save the Children, México ¿ Mtra. Norma Alicia del Río Lugo, especialista independiente en temas de infancia La DECEyEC informará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica las instituciones que hayan aceptado integrar el Comité Técnico de Acompañamiento y su integración final.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Están en proceso actividades de comunicación con las instituciones y organizaciones que formarán parte del Comité Técnico de Acompañamiento, con el fin de formalizar su integración.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	SÉPTIMO.- La DECEyEC en su carácter de instancia coordinadora, deberá convocar a las instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento para celebrar una sesión de instalación, en la que además se someterá a la consideración un programa básico de trabajo.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se elaboró el Programa de trabajo del Comité Técnico de Acompañamiento, así como documentos preparatorios para las sesiones de instalación y primera de trabajo, mismos que se encuentran en revisión. Se ha establecido comunicación con las instituciones y organizaciones involucradas para concertar la fecha de ambas sesiones.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO.- Se instruye a la DECEyEC para que implemente un mecanismo de sondeo, con el apoyo y la asesoría del Comité Técnico de Acompañamiento, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, que recabe la opinión de niñas, niños y adolescentes para la identificación de la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta. El sondeo se realizará con base en la metodología empleada en el ejercicio para la Consulta Infantil y Juvenil 2021.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	Se elaboró la metodología para la implementación del sondeo para recabar la opinión de niñas, niños y adolescentes para la identificación de la temática o temáticas de su interés para la realización de la CIJ 2024 y el instrumento de consulta por vía electrónica. Dichos insumos se encuentran en revisión.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que, a partir de las propuestas que presente la DECEyEC, realice la selección de una institución académica de reconocido prestigio, a más tardar en el mes de enero, con el fin de establecer un convenio de colaboración cuyo objeto sea la elaboración y validación de los contenidos de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 de acuerdo con la temática identificada en los resultados del sondeo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Se identificaron instituciones académicas de reconocido prestigio y se estableció comunicación previa para elaborar y presentar la propuesta correspondiente a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en el marco de sus atribuciones, identifique y establezca mecanismos de colaboración con instituciones públicas, organizaciones civiles sin fines de lucro, académicas y de educación superior o especializada para que colaboren en las acciones y actividades inherentes a la Consulta.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	Esta actividad la llevarán a cabo los órganos desconcentrados y está contemplada en la etapa de preparación de la CIJ 2024 que tendrá lugar el segundo semestre de 2024.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO QUINTO.- Los Organismos Públicos Locales serán convocados para participar en la implementación de la Consulta, especialmente en tareas de difusión de la convocatoria, desarrollo de la Consulta, así como para apoyar y coordinar con los órganos desconcentrados del INE la instalación de las casillas, y la socialización y difusión de los resultados. También podrán aportar recursos materiales, humanos o financieros, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Para tales propósitos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, coordinará la labor de acompañamiento y apoyo que pueda construirse desde esas instituciones electorales en las entidades federativas en la difusión e implementación del ejercicio infantil.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con la DECEYEC, esta actividad la llevarán a cabo los órganos desconcentrados y está contemplada en la etapa de preparación de la CIJ 2024 que tendrá lugar el segundo semestre de 2024, coordinada por la DECEyEC con el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 13 de octubre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0175/2023 la UTVOPL dio cumplimiento al referido Acuerdo.
Sesión Extraordinaria (12 de octubre de 2023)	(INE/CG562/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, SU PLAN GENERAL Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO	DÉCIMO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá presentar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica -según corresponda- los informes de actividades de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con lo señalado en el Plan General, los informes de actividades tendrán que presentarse ante la comisión del ramo en los meses de enero, abril, julio y octubre de 2024; así como en enero y diciembre de 2025.
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de octubre de 2023)	(INE/CG563/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECampañas PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS	OCTAVO.- Del diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés y hasta el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, los partidos políticos nacionales deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidaturas a todos los cargos federales de elección popular, incluyendo registro, aprobación, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del SIRCF, de conformidad con el artículo 270 y el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral cuya guía de uso será proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos o, en su caso, la Unidad Técnica de Servicios de Informática a más tardar el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. La aprobación en el SIRCF deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente del partido político nacional.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	De acuerdo con la DEPPP, el 7 de noviembre de 2023 la UTSI entregó a la DEPPP la guía de uso, misma que fue entregada a los partidos políticos el 13 de noviembre de 2023.
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de octubre de 2023)	(INE/CG563/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECampañas PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS	NOVENO.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del plazo para el registro respectivo, gestionará la publicación de las listas de precandidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, y sus actualizaciones en la página electrónica del Instituto, mismas que únicamente podrán contener el partido político nacional, entidad o distrito y cargo para el que se postula, así como nombre completo y, en su caso, sobrenombre.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Actividad por realizarse a partir del 24 de noviembre de 2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria Urgente (12 de octubre de 2023)	(INE/CG565/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EN CONCORDANCIA CON LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 DETERMINADA EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG563/2023, SE MODIFICA EL TIEMPO ASIGNADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A DICHO INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SONORA	QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	De acuerdo con la DS, se publicó en el portal de internet del Instituto, visible en el punto 3 del orden del día <a href="https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-de-octubre-de-2023/">https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-de-octubre-de-2023/</a> .
Sesión Extraordinaria (19 de octubre de 2023)	(INE/CG567/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración deberá proveer lo necesario para la contratación de las y los integrantes del COTAPREP, así como para que dicho Comité cuente con los elementos para el desarrollo de sus funciones, proporcionando los recursos que en su caso se requieran.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Mediante oficio INE/DEA/DRMS/SC/143/2023 de fecha 17 de noviembre del año en curso, se enviaron a la Coordinación Administrativa de la UTSI las sugerencias y comentarios sobre los proyectos de contratos de los integrantes del COTAPREP.
Sesión Extraordinaria (24 de octubre de 2023)	(INE/CG569/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL, ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE LAS SENTENCIAS SUP-RAP- 116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022, Y EL INCIDENTE OFICIOSO DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS Y JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023- 2024 EN LOS QUE PARTICIPEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL, POR COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	SEGUNDO.- Se aprueba el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los PEL 2023-2024. Se requiere a los PPN para que informen al INE a más tardar un día antes del inicio de la precampaña correspondiente y conforme a la tabla que más adelante se muestra, cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas a gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a los criterios mínimos precisados en sus documentos básicos y de conformidad con lo establecido en la consideración 13 del presente Acuerdo. Fecha para informar al INE; Entidades; 4 noviembre; Ciudad de México, Jalisco y Yucatán; 14 de noviembre; Tabasco; 24 de noviembre; Guanajuato y Morelos; 24 de diciembre; Puebla; 1 de enero; Veracruz; 21 de enero; Chiapas;	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	Entre el 3 y el 4 de noviembre los partidos políticos nacionales, salvo Movimiento Ciudadano informaron lo relativo a las entidades de Ciudad de México, Jalisco y Yucatán. La documentación se encuentra en análisis.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG570/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ASCENSO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO QUE RESULTÓ GANADOR DE LA INVITACIÓN AL CUARTO CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2023, PARA OCUPAR CARGOS VACANTES DE VOCALÍA EJECUTIVA EN JUNTA LOCAL EJECUTIVA	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar a la Dirección Ejecutiva de Administración el contenido del presente acuerdo para que esta última realice las acciones de orden administrativo que resulten necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	De acuerdo con la DESPEN, el 27 de octubre de 2023, se notificó a la DEA sobre la aprobación del Acuerdo, a través del oficio INE/ED/DESPEN/2545/2023.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG572/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/RLHC/J D03/J AL/137/2021, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR RUTH LILIANA HERNÁNDEZ CRUZ, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, SE HIZO USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Ruth Liliana Hernández Cruz. Notifíquese a MOVIMIENTO CIUDADANO, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, en fecha 26 de octubre de 2023 se realizó la notificación mediante oficio N° INE/DS/ 2361 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2402/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG572/2023 Estrados 27/octubre/2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG573/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/OMA/OPLE/GHIS/231/2021, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA PRESENTADA POR OVIDIO MÉNDEZ ARGUELLO Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MC será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFIQUESE, personalmente a las y los quejosos del presente procedimiento; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se retuvo el importe de la multa impuesta al Partido Movimiento Ciudadano; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2431 al 2447/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG573/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023.  De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración de financiamiento federal ordinario, siempre y cuando haya quedado firme.  De acuerdo con la DS, en fecha 26 de octubre de 2023 se realizó la notificación mediante oficio N° INE/DS/ 2361 /2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG574/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BATR/JD06/COAH/69/2022, INICIADO CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA PRESENTADA POR BRIZA ARLENE TREJ O RÍOS, EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al PVEM será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFÍQUESE, personalmente a las y los quejosos del presente procedimiento; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se retuvo el importe de la multa impuesta al Partido Verde Ecologista de México; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.  De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración de financiamiento federal ordinario, siempre y cuando haya quedado firme.  De acuerdo con la DS, en fecha del 30 de octubre de 2023 se realizó la notificación mediante el oficio No. INE/DS/2384/2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2401/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG574/2023 Estrados 27/octubre/2023
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG575/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/39/2023, INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALEJANDRA LUGO ARZATE, DEBIDO A QUE PRESUNTAMENTE FUE AFILIADA SIN SU CONSENTIMIENTO, Y PARA ELLO, HICIERON USO INDEBIDO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Alejandra Lugo Arzate. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, en fecha del 26 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio No. INE/DS/ 2361 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2395/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG575/2023 Estrados 27/octubre/2023.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG576/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LRAN/JD12/GTO/42/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LEOPOLDO ROBERTO ALVAREZ NAVARRO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada mediante el recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a Leopoldo Roberto Alvarez Navarro, parte denunciante en el presente asunto. NOTIFÍQUESE al Partido Revolucionario Institucional, mediante su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2410/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG576/2023 Estrados 27/octubre/2023  De acuerdo con la DS, en fecha del 30 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio No. INE/DS/ 2382 /2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG577/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FRF/J L/TLAX/43/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE MORENA, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA SUPUESTA CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE FRANCISCO ROJ FLORES Y CLAUDIA ZORAYDA SÁNCHEZ PARRA, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- En términos de lo razonado en la parte final del Considerando SEGUNDO de la presente resolución, se dejan a salvo los derechos del mencionado denunciante, para que, en su caso, los haga valer ante las instancias conducentes, con relación a su militancia en el Partido Revolucionario Institucional. NOTIFIQUESE: personalmente a Francisco Rojas Flores y Claudia Zorayda Sánchez Parra, partes denunciadas en el presente asunto y al partido político MORENA, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2411 al 2412/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG577/2023 Estrados: 27/octubre/2023  De acuerdo con la DS, en fecha del 26 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio N° INE/DS/ 2361 /2023.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG578/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MGQL/J D02/COAH/50/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, DE UNA PERSONA QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISORA Y/O CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 DESARROLLADO EN COAHUILA, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	SEGUNDO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a la denunciante antes referida. Notifíquese al Partido Acción Nacional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, en fecha del 26 de octubre de 2023 se realizó la notificación mediante oficio N° INE/DS/ 2361 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2409/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG578/2023 Estrados 27/octubre/2023.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG579/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/LMMB/CG/54/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PROMOVIDA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA TRANSGRESIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LUIS MANUEL MORENO BERGANZA Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional, será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes que reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando TERCERO. NOTIFIQUESE: personalmente a Luis Manuel Moreno Berganza; parte quejosa en el presente asunto y al Partido Revolucionario Institucional, mediante su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; por estrados, a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se retuvo el importe de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitió el oficio INE-UT-NOT/2413/2023, con la finalidad de que sea realizada la diligencia de notificación personal de la resolución INE/CG579/2023 Estrados 27/octubre/2023  De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración de financiamiento federal ordinario, siempre y cuando haya quedado firme.  De acuerdo con la DS, en fecha del 26 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio N° INE/DS/ 2361 /2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG580/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/FFLH/JD11/DMC/166/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE, QUIEN ASPIRABA AL CARGO DE SUPERVISOR Y/O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES; ASÍ COMO POR SU PRESUNTO REGISTRO COMO REPRESENTANTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SIN SU CONSENTIMIENTO	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al partido político MORENA, será deducido, según corresponda, de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme, conforme a lo dispuesto en su Considerando CUARTO.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración de financiamiento federal ordinario, siempre y cuando haya quedado firme.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG581/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/208/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN EL REGISTRO DE AFILIACIONES A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA FUNDACIÓN ALTERNATIVA, DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES 2019-2020	QUINTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. Notifíquese, personalmente a la organización de ciudadanos Fundación Alternativa, por conducto de su representante legal, así como al Registro Civil Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; a la Parroquia del Señor de la Santa Cruz en la Ciudad de México; al Sindicato de la CROC, de Cancún; a SUTERM Sección 155, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y a la Unión Nacional CROC Sección 95, de Mérida, Yucatán, por conducto de quien legalmente los represente; y, por estrados, a quienes les resulte de interés.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2403 al 2408/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG581/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG582/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/STR/JD10/CDM/29/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR SUSANA TÉLLEZ RESÉNDIZ Y OTROS, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ATRIBUIBLE A QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL	SEGUNDO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE personalmente a las partes denunciante y denunciada, por oficio a la Dirección General de Investigación y verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, en términos de ley y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	En cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2414 al 2430/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG582/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG583/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/BEEG/JD02/COAH/49/2023, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES EN LA PROBABLE CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	TERCERO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del mismo ordenamiento. NOTIFIQUESE, personalmente a las personas denunciantes antes referidas. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, en fecha del 30 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio No. INE/DS/ 2382 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2399 al 2400/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG583/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG584/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/239/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE INCLUIR EN ANUNCIOS ESPECTACULARES EL IDENTIFICADOR ÚNICO ID-INE, POR PARTE DE TRES PERSONAS MORALES, ASÍ COMO POR LA PRESUNTA OMISIÓN DE MORENA DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a MORENA será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DEA, de la revisión a la solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se observó que no solicitaron las deducciones de las multas impuestas.  De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración de financiamiento federal ordinario, siempre y cuando haya quedado firme.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG584/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/239/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, POR LA SUPUESTA OMISIÓN DE INCLUIR EN ANUNCIOS ESPECTACULARES EL IDENTIFICADOR ÚNICO ID-INE, POR PARTE DE TRES PERSONAS MORALES, ASÍ COMO POR LA PRESUNTA OMISIÓN DE MORENA DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL	OCTAVO.- La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. NOTIFÍQUESE personalmente a Comercializadora en publicidad exterior de Medios S.A de C.V., Anuncios espectaculares IMEZ S.A DE C.V., Comercializadora CRA ON S.A. de C.V.; a MORENA, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados a quienes resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, en fecha del 30 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio No. INE/DS/ 2382 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2396 al 2398/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG584/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG585/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/MACR/MICH/CG/80/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR VEINTICUATRO PERSONAS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA SUPUESTA VULNERACIÓN AL DERECHO POLÍTICO DE LIBRE AFILIACIÓN, Y, EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES	CUARTO.- La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano previsto en el artículo 79, del mismo ordenamiento. NOTIFÍQUESE, personalmente a: No. Nombre del Quejoso 1 Mónica Anaí Castillo Ramírez 2 Claver Guadalupe Sánchez Hernández 3 Frank Erick Tacuba Nava 4 Norma Patricia Gómez Trejo Ocampo 5 Rocío Adriana Sánchez Anguiano 6 Margarita Loera Juárez 7 Antonio Méndez Vázquez 8 Nancy Alejandrina Valle Velazco 9 Geovanna Ivette Molina Enríquez 10 Mónica Arely Salas García 11 Mercedes Ortega Rolón 12 Reyna Espíritu Tiro 13 Yasiri Janet Téllez Flores 14 Adriana Valle Torres 15 Helen Saenz Hernández 16 Yuusemine Guadalupe Lira Franco Notifíquese al PRI por conducto de su respectivo representante ante este Consejo General, en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, en fecha del 30 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio No. INE/DS/ 2382 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2362 al 2385/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG585/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG586/2023) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/Q/J SG/J DO1/GRO/19/2022, INICIADO CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE SENDAS DENUNCIAS POR PARTE DE SIETE PERSONAS, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO O, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A SU DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN, ASÍ COMO EL SUPUESTO USO NO AUTORIZADO DE SUS DATOS PERSONALES PARA TAL FIN	CUARTO.- En términos de lo establecido en el artículo 457, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido del Trabajo será deducido de las siguientes ministraciones mensuales del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta resolución haya quedado firme. NOTIFÍQUESE, personalmente a las personas quejasas; en términos del artículo 68 numeral 1, incisos d), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral al PT, por conducto de su representante propietario ante este Consejo General de este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DEA, a solicitud de la DEPPP a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03953/2023 relativo a la ministración del financiamiento público del mes de diciembre de 2023, se retuvo el importe de las multas impuestas al Partido del Trabajo; las multas retenidas se enterarán a la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre del presente año, conforme al Artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y se comunicarán al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a efecto de que inicien las gestiones ante la Unidad de Política de ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su recuperación conforme a la normatividad aplicable.  De acuerdo con la DEPPP, será deducida en la siguiente ministración de financiamiento federal ordinario, siempre y cuando haya quedado firme.  De acuerdo con la DS, en fecha del 30 de octubre de 2023 se notificó mediante oficio No. INE/DS/ 2382 /2023.  De acuerdo con la UTCE, en cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos, para tal efecto y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, y en auxilio y colaboración de las Juntas Locales y/o Distritales se remitieron los oficios INE-UT-NOT/2388 al 2394/2023, con la finalidad de que sean realizadas las diligencias de notificación personal de la resolución INE/CG586/2023 ESTRADOS: 27/octubre/2023.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG587/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL 2023-2024	QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a proporcionar al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral 2023-2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Aunque la Dirección de Recursos Materiales y Servicios no tiene temas que tratar en el presente Acuerdo, hasta el momento; esta Dirección seguirá al pendiente y atenta de solicitudes que atender, en caso de ser requeridas.
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG588/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES, GUBERNATURA EN CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ, YUCATÁN Y JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024; Y, SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2023-2024	SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a proporcionar al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos 2023-2024, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Aunque la Dirección de Recursos Materiales y Servicios no tiene temas que tratar en el presente Acuerdo, hasta el momento; esta Dirección seguirá al pendiente y atenta de solicitudes que atender, en caso de ser requeridas.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de octubre de 2023)	(INE/CG588/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES, GUBERNATURA EN CHIAPAS, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ, YUCATÁN Y JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024; Y, SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2023-2024	NOVENO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a efectuar las acciones conducentes al diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de las elecciones ordinarias en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los Procesos Electorales Locales Concurrentes, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como los convenios específicos de coordinación y colaboración, y demás resoluciones y acuerdos emitidos por este Consejo General.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>  <b>UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA</b>	De acuerdo con la DERFE, Coordinación de Operación en Campo entregó una nota informativa en la que corresponde a la DERFE auxiliar al COTECORA en el diseño de los conteos rápidos, siendo la implementación y operación rubros en los que apoya la Dirección de Organización Electoral y la UTSI. Se sostendrá al menos una reunión previa al inicio de las sesiones ordinarias en enero con las y los asesores con el fin de determinar la dinámica de trabajo que permita la estimación de los 11 conteos rápidos a realizar por equipos de asesoras y asesores. Se les propondrá que conformen tres equipos que realizarán tres estimaciones por cada una de las candidaturas contendientes a las elecciones de Gubernatura y de la Jefatura de gobierno de la Ciudad de México. Otro equipo hará las estimaciones para la conformación del Congreso de la Unión. Todos los equipos harán estimaciones para Presidencia de la República.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG598/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la Gaceta del INE y en el portal de internet de este Instituto, así como un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/699/2023 recibido el día 13 de noviembre de 2023.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG602/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO	SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que, a más tardar en el mes de diciembre de 2023, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, presente a este Consejo General, para su aprobación, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva, en los que se deberá asegurar una maximización oportuna y suficiente del derecho a la identidad, así como el formato de Solicitud Individual de Inscripción a la misma.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</b>	Mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2023, se requirió al área responsable dar atención al punto de acuerdo de referencia. Al respecto, el proyecto de lineamientos y sus anexos, junto con el anteproyecto de acuerdo, se presentarán para su revisión y discusión en la reunión ordinaria del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos el 29 de noviembre de 2023, para posteriormente someterse a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y, finalmente, el Consejo General.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG602/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO	NOVENO.- En el ámbito de sus respectivas competencias, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar en el mes de noviembre de 2023, se celebren con los Organismos Públicos Locales cuya Entidad contemple el VPPP en su legislación, los Anexos Técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración; y para que a más tardar en el mes de diciembre de 2023, sean celebrados los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración del VPPP entre el INE, dichos OPL y las SSPC, respectivamente.	<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 4 de noviembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0192/2023, se hizo de conocimiento lo establecido en el acuerdo a los 32 OPLS.
Sesión Extraordinaria (03 de noviembre de 2023)	(INE/CG602/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, EL MODELO DE OPERACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023- 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y SU ACUMULADO	DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desplieguen las acciones necesarias a fin de que las JLE y los Organismos Públicos Locales cuya Entidad contemple el VPPP en su legislación, consulten con las SSPC de sus Entidades, a más tardar en el mes de noviembre de 2023, las condiciones con las que cuentan los Centros Penitenciarios Estatales para la implementación del VPPP, con la finalidad de determinar en cuántos y en cuáles se podrá llevar a cabo esta modalidad de votación.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	De acuerdo con la UTVOPL, en fecha 4 de noviembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/0192/2023 la UTVOPL hizo del conocimiento lo establecido en el presente acuerdo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG615/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA PARA INCORPORAR CRITERIO QUE ATIENDE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORESASISTENTES ELECTORALES QUE FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE SERÁ APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, A LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ÉSTE	SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las JLE y JDE del INE de las treinta y dos entidades federativas del país, para su conocimiento y debido cumplimiento.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con la DS, se notificó a las vocalías de las JLE vía correo electrónico, el 25 de noviembre de 2023.
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG622/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CUYO ÚLTIMO DÍA DE VIGENCIA ES EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTINÚEN VIGENTES HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y, EN SU CASO, EXTRAORDINARIAS QUE SE CELEBREN CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024	TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores a reforzar las acciones de difusión e información a fin de incentivar la renovación de las Credenciales para Votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2023, así como informar a través de los medios de comunicación pertinentes que éstas seguirán vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</b>	De acuerdo con la DERFE, el 5 de diciembre, mediante correo electrónico, la Dirección de Operación y Seguimiento de la DERFE entregó una nota informativa sobre la atención al punto de acuerdo, en el marco de las actividades de la Estrategia de Información en apoyo a la Campaña Anual Intensa 2023-2024. Al respecto, se propone que la temática relativa a la ampliación de la vigencia de las credenciales para votar se inicie en enero de 2024, para evitar confusiones o contradicciones informativas, al invitar a la ciudadanía a renovar su credencial para que no pierda vigencia y, al mismo tiempo, decir que seguirá siendo útil hasta el día de la elección ordinaria y, en su caso, extraordinaria de 2024
Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2023)	(INE/CG623/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2023-2024	SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, a más tardar en el mes de agosto de 2024, queden integrados en la cartografía electoral los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2023-2024, referidos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo, tomando en consideración que a la fecha de la aprobación del presente acuerdo se encuentran en curso los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</b>	El 4 de diciembre, mediante correo electrónico, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE indicó que en el mes de enero de 2024 elaborará el plan de trabajo donde se establecerán los periodos de ejecución de las actividades a desarrollar para disponer, a más tardar en agosto de 2024, de la cartografía electoral con los resultados del Reseccionamiento 2023-2024.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	SEGUNDO.- El 16 de enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas, mediante publicación en el DOF, así como en la página de Internet del Instituto.	<b>DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO</b> <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DS, se remitió para su publicación en el DOF mediante oficio INE/SCG/713/2023, recibido el día 28 de noviembre de 2023.
Sesión Extraordinaria Urgente (25 de noviembre de 2023)	(INE/CG625/2023) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-338/2023 Y ACUMULADOS, SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SOLICITEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024	CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales, para los efectos legales a que haya lugar.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	De acuerdo con la DS, se notificó a los y las titulares de las Vocalías Ejecutivas vía electrónica el 27 de noviembre de 2023.